

LA MUJER Y LA LUCHA POR SUS DERECHOS



AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

1985

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

Profesora de Derecho Penal de la Universidad de Panamá
Directora del Centro de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho
Miembro de Número de la Academia Panameña de Derecho
Miembro del Ccznité de Prevención del Delito y rucha
Contra la Delincuencia del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas
(1979-1989)

LA MUJER Y LA LUCHA POR EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS

- La condición Jurídica de la mujer
- La mujer en América Latina
- La mujer como víctima de delitos

"La desnutrición, la pobreza, la baja escolaridad son el destino de niños que viven de los recursos de una madre sin profesión, que gana sueldos irrisorios y trabaja largas horas".

Otilia A. de Tejeira
"La Jaula Invisible"

Panamá, 1985

NOTA INTRODUCTORIA

Desde las aulas de la escuela elemental comencé a palpar la discriminación que se registra en nuestro medio entre las personas que provienen de áreas rurales con la gente de la ciudad, entre pobres y ricos, entre los arrogantes y los humildes, entre los que tienen una educación completa y los semi analfabetas de todas las disciplinas, artes y oficios; entre hombres y MUJERES.

Desde muy temprano me di cuenta que algunas de esas diferencias las podía borrar con mi propio esfuerzo, las otras dependían de un cambio de estructuras y de sistema, de una transformación de los valores morales del ser humano, de la aplicación efectiva de la justicia social y de ubicar a cada quien en el papel que le corresponde.

Algunos de mis trabajos tratan sobre la familia, los menores, la justicia penal, la educación y los derechos de la MUJER. Hemos utilizado todos los foros disponibles: tanto nacionales como internacionales, para exponer nuestra opinión *sobre* este tema, que no es distinta a la que difunden, defienten y sustentan millares de mujeres que luchan por el reconocimiento de sus derechos en diversas partes del mundo.

Pero hay que dejar constancia de estos esfuerzos y por ello, con motivo de la culminación del decenio dedicado a la mujer y al logro de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a su desarrollo y participación efectiva en la construcción de la PAZ, hemos creído oportuno seleccionar algunos de estos trabajos, para que sean conocidos,

discutidos, criticados y profundizados por la comunidad consciente, interesada en este tema. No hemos hecho otra cosa que continuar el camino que abrieron otras mujeres de este país como Clara González de Behringher, Otilia de Tejeira, Georgina Jiménez de López, Sara Sotillo, Gumercinda Páez y otras mujeres panameñas igualmente meritorias. Ahora, lanzamos igual reto a la juventud que este año celebra la proclamación de sus derechos y señala el papel que deben permitirle jugar en el presente y en el futuro. Poco se ha logrado en la práctica, mucho en la teoría y se ha avanzado en el reconocimiento legal de nuestros derechos; pero hay mucho por hacer para acortar la brecha existente entre lo que dice la Ley y lo que se aplica a los casos concretos.

Los temas seleccionados plantean el proceso de reconocimiento jurídico de los derechos de la MUJER, al igual que la violación continua de los mismos y el peso que aún mantienen las poderosas raíces del tradicionalismo discriminatorio.

Panamá, Verano de 1985.

La autora.

LA CONDICION JURIDICA DE LA MUJER

LA CONDICION JURIDICA DE LA MUJER

ANTECEDENTES

Los antropólogos, geólogos e historiadores coinciden en estimar en 1.000.000 de años la aparición del hombre sobre la tierra. Esos millares de años se han distribuido en un desarrollo muy lento en sus inicios y en cambios muy rápidos en los últimos tiempos, así: los primeros 965.000 años recogieron en sus etapas primitivas del uso de la piedra, puntas de lanza, una cultura lítica del paleolítico y del neolítico; 28.000 años ocupan la revolución urbana con los movimientos de población más significativos y afianzamiento geográfico de las antiguas civilizaciones. Hasta el año 3.500 A.C. se extiende la revolución cultural para dar paso al régimen esclavista, presente hasta el año VI D.C. Nueve siglos transcurren en el régimen feudal; 300 años ocupan el mercantilismo, 70 más dan paso a la revolución industrial, 50 años al imperialismo y 68 han transcurrido desde la revolución socialista de 1917. Son estos últimos años los que delinean claramente un nuevo rol de la mujer en la historia del mundo; durante esos millares de años antes y que comprenden todos los datos imprecisos de la prehistoria, las artes de la paz, las industrias básicas de la vida son otorgadas a la mujer, a quien se le considera a través de los tiempos como instrumento de trabajo, fuente de placer y criadora de hijos.

Proporcionalmente, haciendo uso de los recursos de la matemática, podríamos medir en seis cien milésimos (0.00006) dentro de la historia de la humanidad, el período en que se comienza a reconocer los derechos de la mujer. Tales manifestaciones se advierten en el siglo XIX y se concretizan en una regulación específica a través de la Carta de las Naciones Unidas aprobada en la conferencia de San Francisco de abril de 1945, cuando en el párrafo 2° del preámbulo se establece siguiente: "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". Tal declaración preliminar se acentúa cuando el párrafo 3° del artículo 1° señala, entre los propósitos de las Naciones Unidas "realizar la cooperación internacional de carácter económico, social, cultural o humanitario, y el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

A pesar de que la garantía del cumplimiento y acatamiento de los Convenios Internacionales se cimenta en la buena fe de los países signatarios y en los efectos de la sanción moral que les pueda imponer la comunidad internacional, cabe apuntar que al consignarse estas disposiciones en la Carta de las Naciones Unidas y ser ratificados por sus países miembros, los derechos humanos no están **ya** bajo la sola tutela de los Estados,

sino también bajo la protección de la organización mundial.

Esto explica por qué algunos organismos internacionales están pendientes de las denuncias que se hagan contra algunos países y les exigen que la legislación interna de los Estados sea cónsona a esos principios de respeto y promoción de las libertades fundamentales del individuo.

No cabe duda de que un número crecido de países, a fin de mantener una imagen de adecuación a los movimientos progresistas, por compromiso internacional más que por convicción interna, han incorporado a sus Constituciones políticas primero y luego han desarrollado en sus legislaciones, los principios que contienen las libertades fundamentales y los derechos del hombre y del ciudadano que proclamaran la revolución francesa en 1789, que recogiera la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada en Panamá por Ley 15 de 28 de octubre de 1977.

En esa línea de compromisos se encuentra la nación panameña al consignar en sus cuatro constituciones, con menor o mayor énfasis, tales garantías fundamentales. Sin entrar a establecer las diferencias de contenido que se dan en las distintas constituciones políticas que han regido en el país, vamos a mencionar, a grandes rasgos y para los fines del tema de este trabajo los artículos de la Constitución de 1972 que se

relacionan más directamente con la materia que se va a ser abordada posteriormente. Tales principios podemos sintetizarlos así:

a) La igualdad ante la ley: Está contenida en el artículo 20 cuando dicho precepto prohíbe todo fuero o privilegio personal o discriminación por razones de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

b) Libertad de profesión: El artículo 40 es amplio al permitir el ejercicio de cualquier profesión u oficio sujetando tal ejercicio a los reglamentos que la ley establezca respecto a idoneidad, moralidad, previsión y seguridad sociales, colegiación, salud pública, sindicación y cotizaciones obligatorias.

c) Protección al matrimonio y a la familia: A nivel constitucional encontramos varias disposiciones tendientes a proteger la institución del matrimonio como el fundamento legal de la familia y a garantizar la igualdad de los cónyuges dentro del mismo. Algunos artículos muy bien logrados establecen la obligación del Estado de velar **por** el mejoramiento social y económico de la familia y la creación de un organismo destinado a protegerla, promover la paternidad y maternidad responsable., etc.

d) Igualdad de los hijos ante la ley: La eliminación radical de las distinciones entre los hijos se mantiene como un principio de protección a la niñez y la imposición de un deber de **los** padres frente a su prole. En ese sentido, el artículo

56 de la Constitución declara que "los padres tienen para con sus hijos fuera del matrimonio los mismo deberes que respecto de los nacidos en él. Todos los hijos son iguales ante la Ley y tienen el mismo derecho hereditario en las sucesiones intestadas".

e) Derecho al trabajo: No sólo constituye un derecho sino también un deber del individuo y el Estado está obligado a elaborar las políticas económicas encaminadas a crear fuente de empleo y a garantizar al trabajador las condiciones necesarias para mantener una existencia decorosa.

f) Igualdad de salario ante igual trabajo: El artículo 63 constitucional cobra una importancia singular en la materia que nos ocupa, desde el momento en que señala expresamente ^{que} "a trabajo igual en idénticas condiciones, corresponde siempre igual salario o sueldo, cualesquiera sean las personas que lo realicen sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, edad, clase social, ideas políticas o religiosas".

g) Trabajo de mujeres y menores: Dada la posición que ocupa la mujer dentro de la sociedad y la protección que el Estado está obligado a prestar a los menores, el artículo 66 de la Constitución de 1972 regula la jornada de trabajo, prohíbe el empleo de menores de 14 años y el de la mujeres en ocupaciones insalubres.

b) Protección a la maternidad: En los estados modernos se protege la maternidad y especialmente la de la mujer trabajadora,

a fin de que su estado de gravidez no sea la causa que se esgrima para su separación del empleo. El artículo 68 concede ese fuero a la maternidad de la mujer trabajadora y le garantiza un descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo y la conservación de su empleo y todos los derechos correspondientes a su contrato de trabajo.

i) Participación en la cultura: Los llamados derechos fundamentales no sólo comprenden las garantías individuales propiamente tales, sino también el acceso de todo ser humano a la cultura en todas sus manifestaciones artísticas, recreativas y espirituales.

j) Derecho a la educación: Uno de los caminos de liberación de los pueblos y de su ascenso a otros niveles de desarrollo se logra a través de la educación de sus habitantes. El artículo 87 de la Constitución política vigente sostiene que los panameños tienen derecho a recibir una educación democrática y científica para fomentar en el estudiante una conciencia nacional el dominio de la ciencia, la técnica y la cultura, el hábito del trabajo y su participación en el proceso de desarrollo económico, justicia social y solidaridad humana. La educación está concebida como un servicio público.

k) Derecho a la salud: La sanidad física, mental y espiritual, al igual que el desenvolvimiento del hombre en un ambiente de decoro, dignidad y felicidad, es un derecho de todo individuo como es obligación del Estado la promoción, protección

restitución y rehabilitación de la salud de sus habitantes.

1) Derecho a la seguridad social: Uno de los indicadores del desarrollo de los pueblos lo constituye el acceso de sus nacionales a los servicios de seguridad social, que le garantizan atención especializada en caso de enfermedad y que les cubre los riesgos de invalidez, maternidad, subsidios familiares, viudez, orfandad, paró forzoso, accidente de trabajo enfermedades profesionales y todas las contingencias posibles a que pueda enfrentarse el ciudadano en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

m) Derechos políticos: Cobran importancia los derechos políticos por ser precisamente estos unos de los últimos derechos fundamentales reconocidos a la mujer y que dieron lugar a que se iniciara un movimiento organizado, conocido como la tendencia feminista de igualdad de derechos o liberación femenina con miran a obtener que los distintos Países reconocieran a la mujer el derecho al voto, su participación en el sufragio como derechos a elegir y capacidad para ejercer cargos públicos con mando y jurisdicción. Los artículos 126, 129 y siguientes de la Constitución nacional consagran estos derechos en los que se hace la salvedad que la ciudadanía y ejercicio de los derechos políticos se reserva a los panameños mayores de diez y ocho años, sin distinción de sexo.

n) Servicio civil: En la carta política de la república se consagra el servicio civil sustentando en los servidores

públicos, reservado a los nacionales panameños sin discriminación de raza, sexo, religión y militancia política y basado en él sistema de méritos, estabilidad en el cargo, condicionado a la competencia, lealtad y moralidad en el ejercicio del servicio que se presta.

o) Defensa de la nación: De acuerdo con el artículo 306 de la Constitución nacional, "todos los panameños están obligados a tomar las armas para defender la independencia nacional y la integridad territorial del Estado". Esta obligación compete tanto a hombres como a mujeres, de manera tal que ante esa necesidad de defensa la ciudadanía debe responder sin distinciones de ningún orden.

Por la importancia del tema, hacemos hincapié en el hecho de que los derechos políticos de la mujer se reconocieron en nuestro medio desde 1941, en forma parcial, plenamente desde 1946, con la expedición de la Constitución Política de ese año. Tal reconocimiento que significa el ejercicio y práctica de los derechos políticos por más de tres décadas, no han reportado mayores ventajas que puedan cuantificarse favorablemente a nuestras congéneres. No se ha valorado correctamente el potencial contenido en el adecuado ejercicio de tales derechos, ni siquiera para mejorar la situación de la mujer en el mundo de hoy. Los ejemplos abundan para sustentar estas afirmaciones.

LOS DERECHOS DE LA MUJER EN AMERICA LATINA
(un enfoque de conjunto)

1. ASPECTOS QUE PRESENTAN ALGUNOS CAMBIOS
EN EL DECENIO 1975-1985

1. Zonas Rurales

Toda la población que habita las zonas rurales, ya. por la dispersión de la vivienda o por otras razones, está fuera de los programas de educación, salud, sistemas viales, etc.; en esas zonas rurales son más preocupantes las condiciones sociales y económicas de la mujer campesina y de la mujer indígena.

Aunque los cambios registrados en esta área no son aleatorios, es de justicia anotar que tanto el sector público como los grupos cívicos y religiosos han empezado a dirigir sus planes de promoción, orientación y ayuda a los grupos rurales.

2. Zonas Urbanas

El crecimiento natural de las zonas urbanas es un constante que se acentuó a partir de la segunda década de este siglo y que, en algunos países con bonanzas económicas o programas de inversión y construcción de obras de cierta magnitud, ha producido un incremento demográfico notorio.

Ese crecimiento urbano ha obligado a los estados a multiplicar los servicios públicos y a organizar políticas de v_

vienda, de caminos, de sistemas de electricidad, alcantaraliados, escuelas, centros de salud, parques y lugares de recreación y deportes. Estos cambios también han beneficiado de manera indirecta a la mujer y le han permitido disfrutar de algunos bienes a los cuales no tenía fácil acceso.

3. Migración

El libre tránsito con desplazamiento de las zonas rurales a las urbanas, sumado al flujo de las corrientes migratorias extranjeras, han traído como consecuencia cambios positivos y negativos. Por un lado, las mujeres han dejado sus hogares paternos para trabajar en oficios domésticos y algunas han concluido su formación escolar, han logrado completar una profesión o carrera técnica, lo que les ha abierto las puertas para su formación y crecimiento, su participación e independencia. En otros casos, su carencia de cultura y de malicia las ha convertido en víctimas propicias de las garras del vicio, la prostitución y la delincuencia.

a) Extrema pobreza

Las políticas gubernamentales ayunas de justicia social, que han permitido el monopolio de los medios de producción y el capital en minorías privilegiadas, ha dado lugar a la formación de grupos marginados, sumidos en extrema

pobreza. En América Latina también han contribuido a esta situación las secuelas del colonialismo, del neocolonialismo y los programas de industrialización y urbanización a ultranza.

En esos grupos marginados tenemos mujeres que viven en condiciones infrahumanas, en estado de desnutrición grave, y en la mendicidad, y que son además objeto de explotación en trabajos duros, denigrantes y malpagados. Esto exige nuestra atención y mayor presión ante los gobiernos para que se eliminen las causas socio-económicas de tales manifestaciones de pobreza, mediante políticas y programas dirigidos a las mujeres menos favorecidas.

b) Alimentos

En las zonas rurales la mujer continua produciendo, seleccionando y elaborando los alimentos de su familia y en las urbanas debe usar su ingenio para lograr que un limitado presupuesto cubra la selección más adecuada de productos sanos, nutritivos, con calidad y variedad aceptables.

En las políticas de protección al consumidor, la mujer requiere educación e información que le permite vigilar y exigir los debidos controles de calidad y cantidad que el Estado debe garantizar, en las mejores condiciones, a toda la población.

c) Salud

Frente a los aspectos negativos, el avance lento de las espectativas de vida, coloca a la mujer entre las personas que se benefician con los avances médicos, científicos y tecnológicos que logan controlar las epidemias, que crean procesos de inmunología y que dedican programas de tratamiento comunitarios y ambulatorios al servicio de los pueblos.

La mujer va cobrando conciencia de la necesidad de ser atendida médicamente durante los procesos de gestación y posteriormente acude a sus turnos, por más cansados y fatigosos que sean, para conducir a sus pequeños hijos en busca de las vacunas preventivas, las radiografías pulmonares, los tratamientos y atenciones odontológicas.

El área del caribe, incluyendo a Panamá y América Central, está todavía bajo los efectos de brotes epidémicos graves de meningitis y de conjuntivitis, sumados a los males endémicos de las zonas tropicales, que han cobrado algunas vidas, especialmente de la población más desamparada. No obstante, algunos cambios van comenzando a prosperar y es de justicia que así lo anotemos.

d) Trabajo:

Si bien es cierto que dentro de una crisis económica



Millares de mujeres como ésta, en el munuo entero han dejado jirones de su vida luchando por el re conocimiento de sus derechos como seres humanos. Otras deben continuar el camino hasta lograr la igualdad y su participación efectiva en la construcción de la paz de los r uenl os, sobre bases de Justicia.

LA CONDICION DE LA MUJER EN AMERICA LATINA

Para exponer con propiedad, cual es la condición actual de la mujer en América Latina es indispensable tener la mayor información confiable, procedente de cada uno de los países, plenamente actualizada, pero lamentablemente, el servicio de informática accesible por medios electrónicos, con la rapidez y exactitud que la tecnología actual permite en otras actividades del mundo de hoy, está todavía limitado a países como los nuestros, más aún, en áreas de conocimiento como son las que se refieren a la mujer.

A pesar de las similitudes y de los denominadores culturales comunes, la experiencia histórica de cada una de las naciones de América es única, en función de las influencias físicas, demográficas, sociales, económicas y políticas peculiares de cada región (1).

Hemos acudido a la bibliografía más reciente que estudia la condición de la mujer en función de los dictados de la sociología, la psicología, las ciencias políticas, el derecho y las estadísticas demográficas; pero es obligatorio confesar que son los documentos aportados a la reunión de Copenhague y los Boletines de Naciones Unidas, los que constituyen las fuentes indirectas de la presente investigación

que se trasmite por los exagerados costos energéticos, las cifras de desempleo van en proceso de aumento; con relación a la mujer, se advierten algunos cambios por una mayor diversificación de los empleos, para los que ella se ha ido preparando. Ya se empieza a sentir la influencia de las recomendaciones de los organismos internacionales como la OIT, al lograr que se incorporen a la legislación de los distintos países una serie de previsiones destinadas a proteger el salario, la maternidad de la obrera, su estabilidad, etc.

Cabe anotar, igualmente, que más mano de obra femenina se encuentra disponible, lo que contribuye al abaratamiento de la fuerza de trabajo y trae como consecuencia que el trabajo femenino sea calificado como de menor calidad y especialización.

II. ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO

La información obtenida demostró que en pocos países se había tomado en cuenta el aporte de la mujer en los programas de desarrollo. Como consecuencia de lo anterior, muchos de esos programas han sacrificado los derechos de la mujer en aras del "supuesto progreso y desarrollo".

El solo hecho demográfico nos indica que la mujer representa el 50%, de los habitantes del mundo, lo que exige que se le de una participación efectiva y positiva, fundamen-

talmente a través de los aspectos siguientes:

Forma Educación

La gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria sin distinciones de sexo, raza, condición social, religión o credo político, no es suficiente como previsión a nivel constitucional, mientras tales principios no se traduzcan en políticas educativas reales, extensivas a todas las regiones, con la flexibilidad necesaria para ajustarlas a los horarios y naturaleza de los trabajos de las mujeres.

Fuera de los estereotipos y etiquetas tradicionales que limitan el número de profesiones en las que la mujer puede desempeñarse adecuadamente, se ha insistido en que tiene prioridad el hecho de que los gobiernos permitan el acceso a la formación de la mujer en las esferas económicas, científicas y tecnológicas.

En Panamá, por ejemplo, tanto en la educación media como en la universitaria las estadísticas acusan un predominio de las mujeres que logran concluir sus carreras como un creciente interés por carreras no tradicionales.

En el campo educativo lo más importante radica en lograr la formación del personal docente y de las consejeras de orientación profesional, para que contribuyan a eliminar las condiciones que mantienen la desigualdad de la educación y las dis-

tinciones basadas en el sexo.

Cabe llamar la atención, igualmente, sobre la necesidad de cambio de los textos y material didáctico para incorporar imágenes donde la mujer de todas las razas, credos y condición social desempeñen profesiones, oficios y cargos en igualdad con los varones.

2. Nuevo orden económico internacional

En la búsqueda de relaciones económicas más justas, los organismos internacionales han apoyado un nuevo orden económico que elimine los abusos de poder de las transnacionales y que permita a los países en desarrollo alcanzar con más facilidad otros niveles de avance en todos los órdenes de la vida; en el caso de la mujer, se ha pedido a los Estados que incorporen a esos programas los objetivos de IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ, propios del Decenio de la mujer.

3. Legislación

Ana de Pittí, en un análisis sobre "La mujer latinoamericana en el año internacional" decía que "el contenido ético de la norma jurídica que ofrece un tipo ideal único de la organización familiar, requiere una revaluación de acuerdo con los cambios de valores de las sociedades actuales".

"En cuanto a la posición de la ley frente a los diversos valores morales, ésta deberá revisarse en cada país, para proteger a las distintas clases de familias que existen, sin importar el vínculo reconocido que los une. -Añude que las leyes deben flexibilizarse con el fin de adecuarlas a la realidad del medio social y garantizar así una más efectiva protección a todos los miembros de una familia" (2).

Lo anterior nos indica que muchos cambios se tratan de impulsar de la normatividad, de la legalización, de la coerción social; sin visualizar que las leyes solas no producen cambios de ninguna naturaleza, mientras que los grupos sociales a quienes van dirigidos no cambian también. Así, en el orden de la tutela y protección de la familia, muchos países de América Latina han avanzado y hasta han logrado leyes y códigos especiales de menores, y de familia; han creado instituciones muy completas para atender prioritariamente los problemas más agudos de la familia, pero los cambios socio-económicos no se han producido, ya que en algunos casos se ha creado un paternalismo estatal negativo que alienta la irresponsabilidad de los padres y de los hijos.

La década del 70 nos permite apreciar un movimiento de renovación legislativa de los vetustos códigos civiles, penales y mercantiles, que mantenían a la mujer como un objeto, en la ca-

tegoría de los incapaces que requerían la asistencia de los padres o del marido. Estos cambios son positivos; avalan desde el punto de vista jurídico cualquier lucha seria que se emprenda para desarrollar tales normas.

Los nuevos códigos *penales* de Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Panamá eliminan las figuras delictivas de la bigamia, el adulterio y el concubinato y crean otras como el abandono de familia y el rufianismo, en protección directa de la madre y de la dignidad de la mujer.

Los temas como el aborto, la esterilización, el control de la natalidad, siguen discutiéndose, no como una preocupación de los gobiernos en sus planes demográficos, ni por los hombres en su predominio patriarcal, sino que son objeto de un análisis crítico por mujeres de distintas culturas y es necesario señalar este *fenómeno* como un buen síntoma para obtener soluciones a plazos *predecibles*.

Los delitos sexuales continúan siendo las conductas antisociales en los que la mujer es más vulnerable. El abuso sexual de los menores en relaciones incestuosas, la trata de mujeres y de niños por algún mecanismo de abuso de poder político o económico, registra aumentos alarmantes, en completa impunidad. La prostitución —forma esclavista y de suicidio progresivo— es oficialmente estimulada y apoyada en razón de los beneficios económicos que reciben los intermediarios, proxenetas y delincuentes

de otras categorías. Muy pocos países de América Latina han aprobado planes serios destinados a disminuir o erradicar estos males sociales.

III. PROBLEMAS ACTUALES

Si bien es cierto que la visión general de los cambios y de algunas necesidades prioritarias, permite tener ya una idea panorámica de la condición de la mujer en América Latina, consideramos importante detenernos en los macro-problemas de esa mujer en búsqueda de las mejores y más urgentes soluciones.

1. Tráfico de drogas

Un criminólogo español -Antonio Beristain- quien se ha ocupado con gran responsabilidad y rigor científico en estudiar la delincuencia juvenil, sostiene que el tráfico de drogas es un signo de estos tiempos destinado a debilitar, escIavizar y condicionar al ser humano. La expansión que acusa el tráfico de drogas, haciendo presa fácil a menores escolares, demanda nuestra atención y nuestros esfuerzos a fin de que los Estados adopten medidas severas para sancionar y fiscalizar estos delitos en todas sus modalidades, y para que se construyan los sanatorios de desintoxicación y rehabilitación que permitan salvar a muchos seres humanos de la adicción, con la secuela de

lesiones cerebrales profundas y otros daños a su integridad psico-física que los convierte en despojos residuales de la sociedad.

2. La situación de los refugiados

La proliferación de gobiernos de facto por una parte y los efectos de las conflagraciones civiles en los procesos de liberación y de lucha por el poder político, por otra, ha traído como consecuencia la emigración de millares de hombres y mujeres que son acogidos por otros países, a base de las prescripciones humanitarias internacionales, pero que son trasladados a centros promiscuos, en los que las mujeres reciben malos tratos y son fácil víctima del abuso sexual y de la prostitución a cambio de dádivas.

Por la misma naturaleza de los conflictos básicos, la participación de los varones es mayor. Esto explica que haya un crecido número de mujeres y niños que constituyen la mayoría de los refugiados.

La Cruz Roja Internacional y la Oficina del Alto Comisionado *para* Refugiados deben establecer programas de reunificación familiar, de empleo, educación y salud para estas mujeres y niños. En el mismo sentido, los gobiernos deben tomar conciencia de la situación *para* apoyar y compartir la asistencia de los refugiados, proporcionando asilo, ayuda económica

y oportunidades de reasentamiento (3).

3. El problema de los delitos políticos

América Latina es la cuna del derecho de asilo, institución que permite acoger a los expatriados y exilados acusados de la comisión de delitos políticos. Son delitos políticos, aquellas conductas que atentan, ponen en peligro o lesionan la personalidad jurídica de los Estados a nivel interno (el sistema de gobierno imperante, los opositores políticos, subversión del orden).

Si bien algunas personas han logrado ecogerse al derecho de asilo, tramitando sus salvoconductos a través de las embajadas, otras se mantienen en las cárceles cumpliendo penas largas, en condiciones degradantes y sufriendo torturas de toda clase, que superan el terrorismo entronizado en la Edad Media.

a) Bolivia: Nos hacemos solidarios con las conclusiones de la Conferencia de Copenhague cuando reconoció la gestión de la expresidenta Lidia Gueiler de Tejada, a) sentar las bases para la elección del gobierno por la vía democrática y lamentamos que tal proceso se hubiera interrumpido violentamente, retrasando así la participación efectiva de la mujer boliviana en la vida política de su país (4).

b) Argentina: Cabe anotar como vilificada la decisión de un tribunal argentino que absolvió a la ex-presidenta Isabel de Perón de los cargos de malversación *de fondos* del Estado, que la mantuvieron bajo detención preventiva y que la hicieron objeto de múltiples humillaciones. En ese país, en el campo político se han registrado casos alarmantes por millares de hombres y mujeres desaparecidas o presos por *razón de* sus ideologías políticas o por su parentesco con líderes civiles de oposición. El nuevo gobierno que desplazó el militarismo alienta cambios rectificadores que deben mejorar la condición jurídica de la mujer.

c) Chili: A partir de 1973, organismos internacionales como Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Derechos Humanos han denunciado con honda preocupación los centenares de casos de hombres y mujeres que han sido privados de libertad y que son objeto de violaciones a los derechos humanos.

En este caso, como en el de los países que confrontan iguales situaciones, cabe recordarles que todos son miembros de las Naciones Unidas y que han ratificado convenios multilaterales en los que se comprometen a respetar y promover los derechos humanos (5).

d) Cuba: En 1959 y en 1980 después, han salido de la isla de Cuba millares de personas que no comparten el sistema socio-político del nuevo régimen socialista. El espectáculo deprimente de los viajes a la Florida todavía conmueven a cualquier persona con el mínimo grado de sensibilidad social, muchas de esas mujeres se encuentran en fuertes militares; bajo ración, expuestas a innumerables peligros y otras han tenido que desempeñar trabajos que no estén acorde a su nivel profesional.

e) El Salvador: La cuota de sangre y de vidas humanas que paga el hermano país en búsqueda de una solución interna a su problemas socio-políticos, involucra a las mujeres salvadoreñas, quienes son asesinadas, violadas, presas o sometidas a graves represiones. Además, muchas de ellas han tenido que emigrar a países cercanos, incorporándose así al grupo de refugiados antes mencionado.

f) Nicaragua: La secuela de una prolongada dictadura, las luchas sangrientas de liberación y todo el proceso de reconstrucción nacional, son factores determinantes en la desintegración familiar y los desajustes que tienen que superar las mujeres nicaragüenses. La libertad de determinación, la igualdad de oportunidades, el encausamiento democrático, el repudio a toda dominación extranjera, y el respeto a los derechos humanos, deben tomarse en cuenta en el momento actual

que vive ese país.

g) Haití: La transmisión vitalicia del poder, bajo un régimen autócrata, coloca a este país entre los que no colaboran en el cumplimiento y respeto -a nivel regional- de los derechos humanos. Los cables internacionales informan sobre grupos de personas que emigren o son exiliadas de ese país, con lo que se incrementan las cifras de expatriados y los problemas de integración que deben afrontar los países que les ofrecen asilo o refugio.

4. Analfabetismo

América Latina registra a estas alturas del siglo veinte altas cifras de analfabetismo que afectan más a las mujeres que a los hombres. En Panamá, por ejemplo, esta cifra es alarmante en la población indígena donde hay un 88.4% de mujeres por un 78.5% de hombres analfabetas.

Son pocos los países que se han impuesto planes de alfabetización a corto plazo, constituyendo esto un problema que debemos resolver.

IV. PERSPECTIVAS

Una evaluación integral **d**, la condición de la mujer en América Latina continúa tropezando con serios obstáculos que se traducen principalmente en la carencia de datos censales especiales sobre la mujer, fuera de los que la incluyen en

el núcleo familiar, o ± aquellos que la incorporan a la población que no es económicamente activa. Estas deficiencias exigen que se inste a los Estados a mejorar los formularios que son utilizados en los censos de población.

Con relación al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para el Adelanto de la Mujer, se cuenta ya con un organismo en la región que permitiré realizar investigaciones mas profundas sobre la situación de la mujer donde se nos de la oportunidad de auscultar, con métodos científicos, la condición real de las mujeres menos favorecidas y sean ellas las que discutan y recomienden las soluciones a sus problemas mas graves.

Las mujeres de América tenemos la insoslayable tarea, de divulgar por todos los medios, nuestro alcance, la labor que desarrollan organismos especializados de las Naciones Unidas tales como la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Económicos, la Unesco, la FAO, la OEA, el Instituto Latinoamericano del Nilo, etc. a fin de que se insista sobre la debida coordinación de todas las cuestiones relativas a la condición de la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas. Esta labor conlleva la realización de incorporación de más mujeres, dichos organismos, mediante la contratación, ascensos y una remuneración adecuada.

El Consejo Regional de las Américas debe recomendar la implantación de una carrera administrativa (servicio civil) en los organismos internacionales que permita el ingreso de más mujeres, fundamentalmente en todos aquellos organismos que tienen que ver con la promoción, capacitación y estudio de la condición de la mujer.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: Como es de todos sabido, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. A seis años de su aprobación no todos los países de América Latina la han ratificado e incorporado en su ordenamiento jurídico. En Panamá, la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, mediante la Ley No. 4 de 22 de mayo de 1981 le dio su aprobación, sin reservas de ninguna naturaleza. Esto nos coloca entre los países que estamos obligados a convertirnos en vigilantes permanentes de su cumplimiento y a difundir su contenido.

Queremos instar a todas las mujeres de América a estudiar y profundizar sobre el significado y valor de esta convención, que sintetiza en cada una de sus treinta disposiciones las metas y luchas que se han trazado las mujeres del mundo para al-

canzar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales y civiles.

V. CONCLUSIONES

Una revisión general de la situación de la mujer en América Latina demuestra que continúan en esferas prioritarias, exigiendo una especial atención, las mujeres de las zonas rurales, las indígenas, las desocupadas y las refugiadas.

Algunos países han realizado esfuerzos para eliminar las formas de discriminación contra la mujer; sin embargo, los progresos logrados no han sido suficientes para obtener los cambios en la condición de la mujer.

Urge coordinar todos los esfuerzos para mejorar la condición de los grupos femeninos menos favorecidos.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

1. PESCATELLO, Ann. Hembra z Macho, Edit. Diana, México, 1977, pág. 14.
2. PITTI, Ana Hernández de. "La mujer latinoamericana ante el año internacional de la mujer", Estrella de Panamá, abril 11, 1975, pág. 2.
3. Boletín DPI/DESI Note IWD/28, octubre, 1980, Naciones Unidas, pág. 15.
4. Idem, pág. 11
5. Denuncia z Testimonio. Tercera Sesión de la Comisión Internacional de los Crímenes de la Junta Militar de Chile, México, 18-21, febrero, 1975.

BIBLIOGRAFIA

- NURARO, Rase Marie. Women in Latin America: Phases of Integration. University of Massachusetts at Amherst, 1977.
- TEJEIRA, Otilia de. La jaula invisible. B. Costa-Amic Editor, México, 1977.
- PESCATELLO, Ann. Hembra ↑ Macho, edit, Diana, México, 1977.
- Comité Central del Partido Comunista Cubano. "Sobre el ejercicio de la igualdad de la mujer", Tesis y Resolución, La Habana, 1976.

LAS MUJERES COMO VICTIMAS DE DELITOS

(con datos regionales obtenidos en cinco continentes)

S U M A R I O

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto de Víctima
2. Importancia del Tema

B. FUENTES DE INFORMACION

1. Reuniones Preparatorias Regionales
 - a) Reunión Preparatoria regional europea
 - b) Reunión Preparatoria regional de Asia y el Pacífico
 - c) Reunión Preparatoria Regional Latinoamericana
 - d) Reunión Preparatoria Regional Africana
 - e) Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental
2. Encuestas de Naciones Unidas
3. Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la mujer
 - a) Resolución sobre la mujer maltratada y la violencia en la familia
 - b) Resolución sobre la situación de las mujeres refugiadas y las mujeres desplazadas de todo el mundo
 - c) Resolución sobre la prostitución ajena y la trata de personas
 - d) Resolución sobre el "apartheid" y la mujer en Sudáfrica y Namibia
4. Investigaciones

C. FORMAS DE VICTIMLIACION

1. Delitos definidos por la legislación nacional
 - a) Delitos contra la vida e integridad física
 - b) Delitos Sexuales

- c) Delitos contra la Familia
 - d) Delitos contra el Patrimonio
2. Delitos No Convencionales
- a) Abusos de Poder Público o Político
 - b) Abusos de Poder Económico
3. Marginación Socio-económica
- a) Minorías discriminadas
 - b) Sociedad Machista
4. Delitos regulados por el Derecho Internacional
- a) Trata de personas y la explotación de la prostitución ajena
 - b) Tráfico Internacional de Drogas
 - c) Violación de los Derechos Humanos
5. Otras formas de victimización de la Mujer
- D. ESTRATEGIAS PARA REDUCIR Y PREVENIR LA VICTIMIZACION DE LA MUJER
- E. CONCLUSIONES
- F. BIBLIOGRAFIA
- G. ANEXOS

A. ASPECTOS GENERALES

El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su séptimo período de sesiones, previo análisis de las recomendaciones emanadas del Sexto Congreso y de la Declaración de Caracas de 1980, al igual que de diversas manifestaciones de la comunidad internacional que claman por un mayor interés hacia las víctimas del delito; propuso al Consejo Económico y Social la aprobación de cinco temas sustantivos principales para ser tratados en el programa del Séptimo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, siendo el tercero de ellos:

VICTIMAS DEL DELITO (1)

Si bien es cierto que el concepto de indemnización y compensación a las víctimas ha sido enfocado desde años atrás en los sistemas de Derecho escrito y como formas de justicia consuetudinaria, el estudio de las víctimas no ha merecido la misma atención que el que han recibido los delincuentes, el fenómeno delictivo y los sistemas de control social por los penalistas y criminólogos.

Este documento de trabajo se basa en los mandatos que emanan de la Resolución del ECOSOC 1984/49 de 25 de mayo de 1984, en los resultados de las reuniones regionales e interregionales,

(1) Resolución 1984/49 de 25 de mayo de 1984, ECOSOC E/AC.57/1984/7/Add. 1 y corr. 1 y 2, Anexo II.

en las aportaciones de los consultores y las recomendaciones del octavo período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y trata, en lo posible, de recoger las prioridades y asuntos más importantes del tema en las distintas regiones.

1. Concepto de Víctima

Tradicionalmente se ha considerado a la víctima, desde el punto de vista penal, como al titular da ' , bien jurídico que es lesionado o puesto en peligro por el autor o autores del hecho punible. De esta manera, el campo de la victimiología se redujo a la o las personas directamente afectadas en el bien jurídico que es objeto de tutela por el Estado. Así, es víctima el sujeto procesal que recibe en sí mismo (vida, integridad física, honor, libertad) o en sus bienes (patrimonio, fé pública, etc.) la acción delictiva.

En la reunión interregional preparatoria del Séptimo Congreso (2), que debatió el Tema III sobre "Víctimas del Delito", se adoptó una definición que por su amplitud acogemos como punto de referencia en este trabajo: "una víctima es una persona que ha sufrido una lesión física o mental, daño o pérdida material, o cualquier otra desventaja social como resultado de una conducta o un hecho ilícito,

(2) Declaration on Justice and Assistance for Victims. Arts. II, Definition. Interregional preparatory meeting for the Seventh United Nations Congress - Ottawa, Canada, 9-13 July, 1984. IPM. 3/CRP.

- a) en violación de las normas penales *nacionales*; o
- b) un crimen bajo las leyes internacionales; o
- c) constituyendo una violación internacional a las normas reconocidas de derechos humanos sobre la protección de la vida, la libertad y la seguridad personal; o
- d) (i) en cualquiera de los otros supuestos que signifiquen "abuso de poder" por personas, por razón de la posición de poder o autoridad derivada de los poderes políticos, económicos o sociales, ya se trate de servidores públicos, agentes o empleados del Estado, o de entidades corporativas, que "están fuera del alcance de la ley"; o
 - (ii) aún cuando no estén actualmente prohibida por leyes nacionales o internacionales, pero produzca daños físicos, psicológicos, o económicos, tan severos como los provocados por el *abuso* de poder, constituyendo un delito bajo las leyes internacionales o una violación de las ya reconocidas normas internacionales sobre derechos humanos, ocasionando miseria en las víctimas grave y seria".

El término "víctima" incluye a cualquier persona que ha sido victimizada, con independencia de que esa persona

lo haya sido en forma individual o como un miembro de una colectividad. Siempre que sea apropiado, el término "persona" incluye entes sociales y otras organizaciones o asociaciones o sociedades como un todo".

2. Importancia del Tema

La victimología, de reciente aparición entre las ciencias criminológicas, se puede afirmar que es a partir de 1965, cuando ha empezado a cobrar importancia, 1. que se evidencia en la relevancia que le han dado distintos institutos de investigación, universidades y asociaciones internacionales, que han adelantado investigaciones sobre el tema (3). Entre lo más relevante cabe mencionar la "World Society of Victimology" que ha llevado a cabo cuatro simposiums internacionales sobre victimología (1973 - Israel; 1976 - Estados Unidos; 1979 - República Federal Alemana y 1982 - Japón) y que planea su quinto simposio internacional sobre victimología en Zagreb, Yugoslavia, evento que será organizado por Zvonimir Separovic. También ha jugado un papel importante en la promoción del estudio y la investigación sobre diferentes aspectos de la victimología, la comunidad científica de

(3) Victimology: an International Journal recoge trabajos de investigación de Columbia University y University of Wisconsin (1979-1980), Ministry of Justice, The Hague, Netherlands, 1979, publicó "Female Victims of Crimes and how the criminal justice system reacts to them" - de la Doctora Olga Zoomer.

los países desarrollados, como Canadá, Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica, Japón, Alemania, Australia y Yugoslavia.

El Consejo Económico y Social, por su parte, ha sido receptivo a las preocupaciones de la comunidad internacional ante las diversas y amplias manifestaciones de la victimización y las necesidades de la víctima para asegurar la reparación a los agravios recibidos; en la temática específica de la que nos ocuparemos en este trabajo, el Consejo ha dictado algunas resoluciones como la 1982/22 de 4 de mayo de 1982, aprobada en su 23a. reunión, en la que reconoce "los males que entrañan los abusos de poder tales como los secuestros, raptos, el trabajo forzado de los niños, los malos tratos físicos infligidos a mujeres y niños, la violencia en la familia, las violaciones, la prostitución y los inevitables y graves problemas para la salud física y mental; estima que los malos tratos infligidos a las mujeres y a los niños constituyen una ofensa intolerable a la dignidad del ser humano y una severa acusación contra la pretensión de ser seres civilizados" (4).

Dada la amplitud del tema, hemos de limitarnos a examinar la victimización de uno de **los** grupos más vulnerables a la agresión, la violencia, los malos tratos, explotación y opresión, o sea, a las mujeres como víctimas del delito.

(4) 1982/22 Malos tratos infligidos a las mujeres y los niños, 23a. sesión plenaria - ECOSOC, 4 de mayo de 1982.

B. FUENTES DE INFORMACION

Con el fin de ofrecer una visión de conjunto, que abarque el fenómeno de la victimización de la MUJER en los distintos continentes, nos referiremos a la información recibida de las distintas reuniones preparatorias regionales, los datos emanados de las encuestas hechas por Naciones Unidas, la Alianza Internacional de Mujeres, los institutos regionales y las conclusiones de las investigaciones divulgadas sobre el tema.

1. Reuniones Preparatorias Regionales

Una vez fue dictada la Resolución 1982/29 de 4 de mayo de 1982, por la cual el Consejo Económico y Social aprueba los temas del programa provisional del Séptimo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la División organizó la celebración de reuniones regionales durante el año 1983, a fin de considerar los temas con más amplitud. Con ese propósito el Secretario General invitó a los gobiernos para que enviaran sus representantes autorizados a dichas reuniones, los respaldaran y suministraran las informaciones pertinentes sobre las principales tendencias, realidades y preocupaciones de sus países sobre los temas a tratar.

Tales reuniones regionales preparatorias del Séptimo Congreso se llevaron a cabo en la forma programada, con la participación de la Secretaría y de un miembro del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia designado por su presidente, y de ellas vamos a extraer la parte correspondiente al presente tema, siguiendo el orden cronológico en que tuvieron lugar.

a) Reunión Preparatoria regional europea: (5)

Esta reunión se celebró en Sofía, del 6 al 10 de junio de 1983, por invitación del gobierno de Bulgaria. A la misma asistieron 70 personas que incluían, además de 26 países de Europa Oriental y Occidental, a otras regiones e instituciones no gubernamentales.

El tema tercero; Víctimas de delitos, fue considerado con bastante profundidad por la reunión europea, ya que los países representados no sólo contaban con algunas investigaciones científicas en el campo de la victimología, sino que habían elaborado una diversidad de sistemas de indemnización y restitución, de las que tenían valiosas experiencias no conocidas por otras regiones.

Se reconoció por los participantes que se había producido un desplazamiento del centro de interés tradicional, sobre el estudio del delito y protección de los derechos e intereses

(5) A/CONF 121/RPM/1, 29 de julio de 1983, versión español.

de los delincuentes, hacia un mayor énfasis por las víctimas de los delitos, en búsqueda de métodos y procedimientos más adecuados para ayudarlas.

Al abordar el subtema de las mujeres como víctimas de delitos, los participantes aludieron los malos tratos en el seno de la familia y la necesidad de proteger los derechos e intereses de las víctimas proporcionándoles información suficiente y asesoría profesional durante la instrucción del proceso, para que al momento de prestar declaración como testigo, no estuvieran sometidas a presiones o tensiones excesivas (6).

En la región europea quedó de manifiesto la victimización a gran escala de las mujeres por asaltos, violaciones y delitos sexuales. Se enfatizó el hecho que la cifra de estos delitos era muy elevada, pero se dieron a conocer programas concretos de prestación de servicios para esos tipos de víctimas y la creación de centros de atención en casos de crisis, además de la capacitación de la policía y dependencias judiciales para víctimas.

La mayoría de los países de la región europea, acorde con ese mayor interés por la situación de las víctimas de los delitos, han elaborado esquemas especiales de indemnización y reparación para diversas categorías de víctimas de de

litos y han canalizado los auspicios de organizaciones internacionales. Se destaca el hecho de que tales esquemas están fundamentados en el principio de responsabilidad estatal e individual, como en el de solidaridad social.

b) Reunión preparatoria regional de Asia y el Pacífico: (7)

Esta segunda reunión preparatoria, convocada para examinar los temas incluidos en el programa provisional del séptimo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se celebró en Bangkok, del 4 al 8 de julio de 1983. A ella asistieron más de 60 personas provenientes de 16 Estados y representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, también estuvieron presentes observadores de UNAFEI, la Secretaría de CIESCAP y la Secretaría de Naciones Unidas.

Al momento de considerar el tercer tema del Séptimo Congreso, se recordó que el objetivo concreto del mismo era examinar todos los aspectos del proceso de victimación y la relación existente entre víctimas y victimario, dándole mayor valor a la identificación de las políticas tendientes a la adopción de medidas preventivas y correctivas, así como a los medios de reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

(7) Doc. A/CONF 121/RPM/2, 29 de julio de 1983. Naciones Unidas, Asamblea General, versión español.

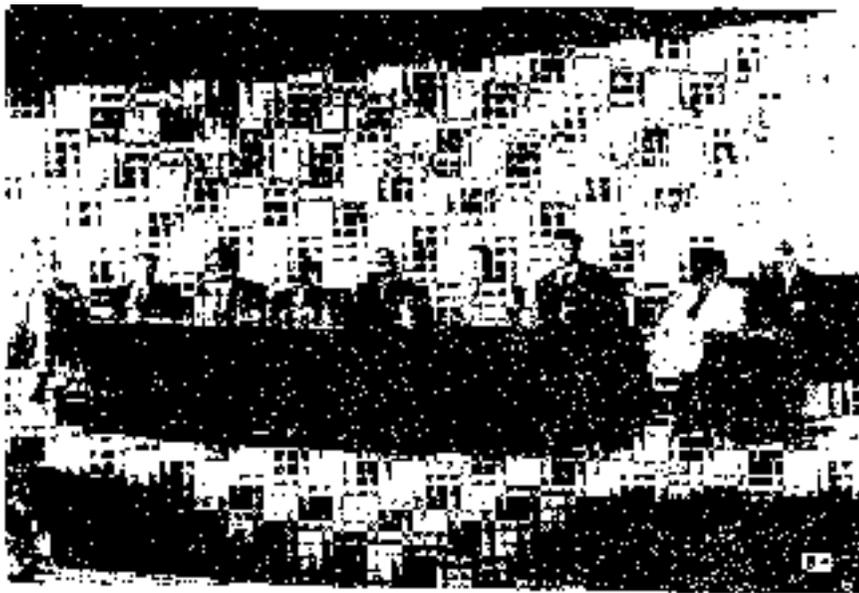
Si bien el subtema de las mujeres como víctimas de delitos, no fue tratado separadamente, cabe anotar que los participantes en esta segunda reunión reconocieron que "las personas que tenían en la sociedad una posición de debilidad debido a características físicas, discriminación social, impedimentos físicos o mentales, edad o SEXO, eran las que menos defensa tenían, y por consiguiente, las más vulnerables a la influencia directa de los cambios producidos por el desarrollo socioeconómico, incluido el delito" (8).

Dada esa situación de mayor indefensión, algunos países de la región se habían visto impelidos a incorporar a sus Constituciones políticas, Códigos o leyes especiales, medidas de protección para niños, MUJERES, ancianos y minusválidos.

Para las víctimas de delitos de alta violencia, se da una protección especial que comprende indemnización por parte del delincuente durante el juicio penal o la acción civil o directamente del Estado, en los casos de insolvencia del delincuente o de imposibilidad de identificación. En uno de los países de esta área, se comunicó el establecimiento de un plan estatal de indemnizaciones y la existencia de fondos de socorro para víctimas de delitos violentos.

Los países notificaron las malas condiciones de trabajo existentes para los trabajadores de la producción de mu-

(8) Doc. A/CONF. 121/RPM/2. Ob. cit., pág. 18.



Mesa Directiva de la sesión inaugural de la Reunión Preparatoria Regional Latinoamericana para el Séptimo Congreso Quinquenal de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La segunda, de derecha izquierda es la Profesora Aura G. de Villalaz quien representó al Comité en este encuentro latinpamerlcanp Coctubre 1983).

chas plantas industriales, tanto de empresas nacionales como extranjeras, durante los últimos diez años, que demuestran una creciente industrialización. Las MUJERES, en estos casos, eran las más severamente afectadas por constituir el mayor número de la fuerza de producción. Las condiciones de trabajo eran inadecuadas por razón de bajos salarios, largos horarios de trabajo, escasos incentivos y medidas de seguridad para proteger la salud de los trabajadores.

Se examinó la importancia de algunos programas que incluían a las víctimas en el sistema de justicia penal, fundamentalmente en la parte correspondiente a la restitución por el delincuente, conduciendo a las partes interesadas a procedimientos de mediación o arbitraje, con el propósito de resolver el litigio de la manera más aceptable para todas las partes involucradas (9). A título de ejemplo, se ponderó la eficacia del "Panchayat" de la India, al igual que el "Barangay" de Filipinas y el "Diyat" de Pakistán, como instituciones comunales, encargadas de encontrar solución a los litigios sin necesidad de acudir a los tribunales de justicia, descargando así el volumen de trabajo con el que se agobia al sistema de justicia penal.

- c) Reunión preparatoria regional Latinoamericana; (10)

Al igual que las dos reuniones antes mencionadas,

(9) Doc. A/Conf/121/RPM/2. Ob, cit., pág. 19.

(10) A/CONF/121/RPM/, 3-6 de diciembre de 1983. Naciones Unidas, Asamblea General, versión español.

la tercera reunión preparatoria regional latinoamericana, fue convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas, para dar a los países de la región la oportunidad de participar en los preparativos del Séptimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, dando a conocer las preocupaciones e intereses de Latinoamérica en los temas a tratar en dicho evento mundial. Esta tercera reunión se llevó a cabo en San José, Costa Rica, del 10 al 14 de octubre de 1983, auspiciada por la CEPAL, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD). Participaron 24 países, la secretaria de Naciones Unidas, el PNUD, el Instituto de Investigación de Naciones Unidas para la Defensa Social, observadores de organizaciones especializadas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

El examen del tema sobre víctimas de delitos, se hizo bajo la perspectiva de promover su identificación y el reconocimiento de sus derechos a ser indemnizadas y resarcidas en los daños causados. El ILANUD dio a conocer los resultados de un simposio en el que se habían identificado cinco categorías básicas de víctimas a saber;

1. Víctimas de la violación de derechos humanos en el sistema de justicia penal;
2. Víctimas del abuso del poder público;

3. Víctimas del abuso del poder económico;
4. Víctimas de la marginación socioeconómica de la sociedad latinoamericana (niños, jóvenes, indígenas);
Y
5. Víctimas de los delitos convencionales.

Sobre el subtema específico de las mujeres como víctimas de delitos, se dio a conocer el fenómeno delictivo dentro del seno familiar, en el que mujeres y niños eran objeto de malos tratos y de una violencia inusitada, situación agravada por un contexto sociológico "machista" de predominio del sexo masculino como detentador de autoridad y dominio, de "pater familia" dentro del hogar, a lo que se sumaba la ausencia de una legislación protectora de los derechos de la mujer.

Dos fenómenos de alta victimización fueron igualmente debatidos: la persecución política con graves violaciones de los derechos humanos por tortura, privación arbitraria de la libertad, exilios, desapariciones y ejecuciones extralegales como manifestaciones del abuso del poder público en gran escala y en otro sentido, el creciente número de refugiados que salen de sus países azotados por conflictos bélicos internos, gobiernos de facto, militares o dictatoriales o pueblos diezmados por la miseria y escasas posibilidades de superar sus graves crisis económicas. En este grupo migratorio sobresale el número de MUJERES y niños que no sólo son discriminados

y marginados, sino también explotados, a lo que se añade su victimización por delitos sexuales.

En **los** casos de las legislaciones que establecían la posibilidad de resarcimiento económico o indemnización, supeditado a la sentencia condenatoria del delincuente, se expresó la esperanza de que el Séptimo Congreso prestara la debida atención a los obstáculos concretos que se oponen a la compensación de las víctimas de abusos de poder: los decretos de amnistía a favor de los transgresores de derechos humanos y la inmunidad e impunidad de que gozan tales transgresores en manos de tribunales militares (11).

d) Reunión preparatoria regional africana: (12)

Dentro del programa de reuniones regionales, ésta fue la cuarta convocada para debatir el programa provisional del Séptimo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La misma se celebró en Addis Abeba del 28 de noviembre **al** 2 de diciembre de 1983 y contó con la participación de 86 representantes y 10 observadores de 37 países, además de 22 observadores de 10 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La cuarta reunión preparatoria regional fue organizada por el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y la Comisión Económica para Africa (CEPA).

(11) Doc. cit., pág. 17,

(12) A/CONF/121/RPM/, 4-21 de diciembre de 1983. Naciones Unidas, Asamblea General, versión español.

Los participantes señalaron la importancia de los temas y la estrecha relación entre la delincuencia y el desarrollo, especialmente en la región africana, dado el carácter polifacético del desarrollo.

El tema tercero del programa provisional del Séptimo Congreso fue planteado no para que aflorara la dinámica de la victimización que era sumamente interesante, sino para poner de relieve las consecuencias que tenía en las medidas preventivas y correctivas, especialmente en Africa donde prevalecían sentimientos de solidaridad y vínculos comunitarios y familiares que permitían una modalidad diferente de prestación de asistencia a las víctimas.

Quedó claramente establecido que la tradición común de la mayoría de los países africanos consideraba la compensación y la restitución como el acto central de justicia penal (13). Esta responsabilidad recaía en los familiares del delincuente y en algunas culturas se acostumbraba a pagar esa compensación antes que se pronunciara el veredicto, para evitar las prolongadas demoras que podría acarrear la necesidad de recurrir a los procedimientos civiles para obtener la reparación del daño causado por el delito.

El documento que contiene el informe de la cuarta reunión preparatoria regional africana, no menciona el subtema de las

(13) Doc. cit., pág. 10.

mujeres como víctimas de delitos, lo que nos obliga a recoger conceptos generales referidos a las víctimas sin distinciones de sexo. (Ver documento citado).

Todo hace suponer que si las mujeres conforman el 50% de la población mundial, las víctimas individuales de delitos tradicionales, al igual que las víctimas colectivas de delitos masivos, comprenden también a mujeres. Se mencionó a las víctimas inocentes de los actos de guerra (Biafra) y a los que sufrían las consecuencias de la política del *apartheid*, política discriminadora severamente *repudiada* en distintas resoluciones de Naciones Unidas.

- e) Reunión preparatoria regional de
Asia Occidental: (14)

La quinta reunión preparatoria regional tuvo lugar en Bagdad del 12 al 16 de diciembre de 1983 y fue convocada para que los países de la región examinaran los temas del Séptimo Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y formularan recomendaciones pertinentes en relación con los preparativos y la documentación del Congreso. Esta reunión contó con la asistencia de 50 personas, entre representantes y expertos de 8 Estados miembros de la Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO), organi-

(14) A/CONF/121/RPM/, 5-17 de enero de 1984, Naciones Unidas, Asamblea General, versión español.

naciones intergubernamentales y no gubernamentales, la Secretaría de Naciones Unidas, representantes del PNUD y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

Los países de Asia Occidental debatieron la gran diversidad de categorías de víctimas en el contexto del concepto moderno de victimología. Señalaron que uno de los peligros mayores y más graves lo constituía la victimación colectiva que conllevaba la aniquilación de grandes grupos de población por razones políticas y se refirieron de manera especial a la victimación de los africanos por el apartheid y de los palestinos en los territorios ocupados (15).

La quinta reunión preparatoria regional debatió, con marcado interés, la victimación de ciertos grupos de población tales como; mujeres, niños y personas de edad avanzada. "Se consideró que tales grupos en sus países estaban expuestos a la delincuencia debido a su vulnerabilidad y al hecho de que en muchas sociedades no disfrutaban de plenos derechos y protección. Se consideró que la violencia contra las mujeres y **los** niños, en el seno de la familia, constituía un grave problema por lo que se hacía indispensable emprender estudios amplios que revelaran la verdadera situación imperante a ese respecto a nivel internacional, **ase** como los medios *para* adoptar

(15) Doc. cit., pág. 14, párrafo 50.

los enfoques especiales de prevención, atención, prestación de servicios y protección" (16).

También fue objeto de examen el carácter generalizado de la explotación y la trata de mujeres, que en muchos países adquiriría condiciones graves y que requería la adopción de medidas con alcance regional. Dentro de esta temática, se recomendó que las Naciones Unidas emprendieran actividades de investigación científica, desde una perspectiva criminológica y sobre la base de un enfoque multidisciplinario sobre las distintas modalidades de violencia y victimización de las mujeres.

Se expresó la preocupación por crear previsiones legislativas que reconocieran los derechos de las víctimas y la defensoría o representación judicial de ellas, en la misma forma que a los victimarios (designación de abogados defensores de las víctimas). Se mencionó que uno de los principios del Shari'a islámico prevé que el Estado debe pagar una compensación a las víctimas o a sus familias por la pérdida causada o el daño ocasionado.

Con la síntesis hecha de la información proveniente de las cinco reuniones preparatorias regionales, contamos con una visión de conjunto sobre el tema, a nivel mundial, extraído de los debates realizados por los representantes y

(16) Doc. cit., págs. 14 y 15, párrafo 51.

observadores de los Estados miembros, al igual quede organismos especializados, gubernamentales y no gubernamentales.

2. Encuestas de Naciones Unidas

Acogiendo las recomendaciones de la Declaración de Caracas (Resolución 35/171 de la Asamblea General) y de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1980), la Secretaría inició la elaboración de un cuestionario de 25 preguntas para obtener información tanto de naturaleza cuantitativa como descriptiva sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal. Entre los temas que abarca el cuestionario se encuentra el de la mujer como víctima de la delincuencia (17).

Cabe anotar que la encuesta fue distribuida entre más de 260 personas procedentes de más de 100 países, que incluían expertos, profesionales de alto nivel y funcionarios encargados de formular las políticas en la esfera de la prevención del delito y de la justicia penal. Si bien este cuestionario se comenzó a distribuir desde 1982, a enero de 1984 sólo 48 países de todas las regiones del mundo habían remitido sus respuestas a través de los corresponsales nacionales, también remitieron información los distintos institutos regio-

(17) Doc. E/AC. 57/1984/, 15-16 de enero de 1984, Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, versión español.

nales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

De los datos estadísticos preliminares, que emanan de la información parcial recibida y que representa menos del 50% de los Estados miembros, en lo que se refiere a victimación de la mujer, se pueden anotar las siguientes conclusiones:

- a) Entre los delitos de los que las mujeres son más frecuentemente víctimas, se registran actos de violencia por motivos sexuales;
- b) Varios países carecen de informaciones fidedignas, registros o estadísticas confiables que reflejen la realidad de la victimación de la mujer;
- c) Como quiera que los actos de violencia y brutalidad contra las mujeres constituyen graves violaciones de los derechos humanos, a algunos países han logrado incorporar a sus legislaciones preceptos de protección especiales y modificaciones de procedimiento en el caso de violaciones;
- d) A pesar de la preocupación demostrada por el problema de violencia en la familia, factores de índole social, cultural y religiosos, junto a otros, ejercían presión e inhibiciones sobre las víctimas atemorizadas por represalias o peligro de la estabilidad matrimonial.

- e) Mientras algunos países carecían de legislación de protección de la mujer como víctima de la violencia familiar y no existía ningún tipo de asistencia material; en otros se han adelantado diversas clases de servicios e instalaciones como albergues de refugio temporal, centros de salud mental y crisis nerviosas, grupos femeninos de ayuda mutua, dependencias especiales de la policía, etc.;
 - f) La mayoría de las respuestas recibidas anotaron la existencia de leyes recriminatorias de la explotación y trata de la mujer; pero motivos sexuales y económicos además de la influencia nociva del espectáculo, el alcohol y las drogas, dificultaba el éxito de las campañas educativas tendientes a contrarrestar la extensión de estos sistemas de explotación, destrucción y esclavización de la mujer;
 - g) Se ha reconocido ampliamente el problema de la victimación de la mujer a pesar de que aún se desconoce su verdadero alcance, por razón del volumen de incidentes ocultos o no registrados (18).
3. Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la mujer; (19)

Con motivo del Año Internacional de la Mujer, declarado por Naciones Unidas, tuvo lugar la conferencia Mundial

'ta) Doc. cit., págs. 1) y 12, párrafos 37 y 45.
E/CONF/.94/35, Ed Naciones Unidas, N. °1., 1980, pág. 82.

en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975 y entre la diversidad de temas abordados dentro de los planes de acción a nivel mundial, regional y nacional, se previeron investigaciones sobre todos los aspectos de la situación de la mujer, a fin de "formular políticas y evaluar los programas hechos y para lograr cambios de actitudes y transformaciones sociales y económicas básicas".

Ese amplio plan de acción comprendía un decenio que se vence en 1985, evaluable cada cinco años y de cuyos esfuerzos regionales y nacionales hemos de mencionar, a base de los datos más relevantes que hemos obtenido y que guardan relación estrecha con el tema abordado.

Valga recordar que la Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y contribución al Desarrollo y la Paz, en su principio No. 28, expresa que "las mujeres de todo el mundo deben unirse para eliminar las infracciones de los derechos humanos que se cometen contra mujeres. **I** muchachas, por ejemplo: violaciones, prostitución, agresión, crueldad mental, matrimonios entre niños, matrimonios por la fuerza y el matrimonio como una transacción, mercial " (20).

Del informe de la conferencia Mundial del Decenio de las Naciones U 'ae, para la Mujer; Igualdad, Desarrollo y Paz, que tuvo lugar en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980,

(20) E/CONF/66/34. Ob. cit.,, pág. 7.

para evaluar los planes de acción en su primer decenio, cabe recordar las resoluciones y decisiones aprobadas por la conferencia y que abarcan diversos aspectos de la mujer como víctima de delitos, tales como:

a) Resolución sobre la mujer maltratada y la violencia en la familia:

En ella reconoce que la violencia en el hogar y la familia y en particular los malos tratos físicos, sexuales y de otra índole infligidos a las mujeres, constituye una ofensa intolerable a la dignidad de los seres humanos, así como un problema grave para la salud física y mental de la familia; por lo que insta a los Estados para que adopten medidas para proteger a las víctimas de la violencia en la familia y que lleven a cabo programas para evitarlos y se creen centros de tratamiento, orientación y acogimiento de las víctimas de la violencia y delitos sexuales (21).

b) Resolución sobre la situación de las mujeres refugiadas x las mujeres desplazadas de todo el mundo:

En esta resolución aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de la Mujer se reconoce la particular vulnerabilidad de las mujeres desplazadas y refugiadas a la intimidación, explotación, malos tratos y violación y se toma nota

(21) 8/CONF/°4/35, Fd. Naciones Unidas, N.Y., 1980, pág. 82.

de los informes alarmantes sobre malos tratos físicos y violaciones de que son víctimas las mujeres adultas y jóvenes refugiadas; en *consecuencia*, la resolución entre otras medidas "pide a los gobiernos que hagan comparecer ante la justicia a quienes abusen de mujeres y niños refugiados y que les ofrezcan mayores protecciones para evitar tales atrocidades" (22).

c) Resolución sobre la prostitución ajena y la trata de personas;

Otra de las resoluciones aprobadas en la Conferencia celebrada en Copenhague, consideró la trata de mujeres y niños obligados a prostituirse, como un azote permanente, que adquiere la forma de una verdadera esclavitud. Por ello, la parte resolutive pide encarecidamente a los gobiernos de los Estados miembros, que reconozcan que las mujeres y los niños no constituyen una mercancía y todas las mujeres y los niños tiene derecho a gozar de protección jurídica contra el rapto, la violación y la prostitución (23).

d) Resolución sobre el "apartheid" y la mujer en Sudáfrica y Namibia:

La conferencia mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer, que tuvo lugar en junio de 1980 en Co-

(22) Doc. cit., pág. 92.

(23) 'bid., pág. 122.

penhague, también consideró con mucha preocupación la situación de la mujer sometida a los regímenes de apartheid de Sudáfrica y Namibia, que lejos de mejorar, a partir de 1975 ha dado muestras de agravación. Por tal motivo, en la resolución que comentamos se condena como inhumana e intolerable toda política orientada a perpetuar el apartheid y condena energicamente la prisión, tortura y matanza de escolares que participaron en la lucha por la igualdad de la enseñanza en Sudáfrica y en igual sentido condena los crueles actos de agresión del régimen de Pretoria contra los Estados africanos y los asesinatos de refugiados, incluyendo mujeres y niños" (24).

Como quiera que la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer, a celebrarse a mediados del año 1985, ha de recoger otros logros en estas áreas del plan de acción mundial, regional y nacional para el reconocimiento de la igualdad de la mujer y su contribución al Desarrollo y la Paz de los pueblos del mundo; existe la posibilidad que el Séptimo Congreso que se llevará a cabo a fines del mes de agosto de 1985 en Milán, Italia, recoja y ratifique algunas de las directrices que se recomienden como medidas de protección y asistencia a las víctimas y de disminución de los actos de violencia y agresión contra la mujer.

(24) Ibid., pág. 127.

4. Investigaciones

En 1.975, durante la Conferencia de Méxioso del año Internacional de la Mujer, luego en 1980, en Caracas, durante la celebración del Sexto Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y en las cinco reuniones preparatorias regionales verificadas durante el año 1983, se dejó claramente establecido la carencia de estudios completos y científicos sobre victimología y en particular, sobre la mujer como víctima de delitos. No obstante, debemos referirnos a ciertos esfuerzos hechos por los institutos regionales, por algunas universidades, expertos de organizaciones no gubernamentales, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, entre otros, que proporcionan datos de interés en esta temática (25).

Es necesario anotar que las investigaciones examinadas presentan algunas dificultades para su incorporación a este trabajo, debido a que o son muy amplias porque abarcan diversos campos de la victimología o se refieren al problema de la delincuencia femenina o se limitan a medir o describir la vic-

(25) Estrechamente vinculado con el tema, se recomienda la revisión de algunos estudios elaborados por expertos y estudiosos de la victimología, entre los cuales son importantes; 1. D.N, Nsereko, "Group Victims of Crime and other illegal acts linked to abuse of public power, with a special reference to Africa", 1983. 2. N. H. Karunaratne, "Preventions thereof; suggestions for transnational action", 1983. 3. López Rey, Manuel, "ate Victims of crime", 1983. 4. Tiederann Klaus. "Standard minimums relee por economic offenses", 1982. 5. K. Polowski, Koziell. "Victims of crime, the abuse of Power", 1984. 6. Schwarz, Walter. "Report on the legislation of the Federal Rep. of Germany for the redress of Wrongs *suffered* by Victims of National socialist persecution and evaluation of its implementation", 1983.

timización en algunos delitos sexuales o se ocupan de la violencia en la familia, con mayor dedicación al maltrato de niños y ancianos.

Sin que las referencias a las investigaciones que citamos agoten la descripción de todos los esfuerzos que se han venido realizando, en este campo, hemos seleccionado algunos, a título de muestra:

El ILANUD ha prestado su colaboración en el estudio hecho por la Dra. An-Magrit Jensen que concluyó en 1980 y que recoge las "características de la criminalidad femenina en tres países latinoamericanos: Panamá, Costa Rica y Colombia" (26). En este trabajo se buscan indicadores descriptivos de la delincuencia femenina, pero no se examina la victimización.

Por su parte, la Directora del Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, en un estudio de publicación reciente (julio de 1984) hace un análisis comparativo de las características cualitativas y cuantitativas de la delincuencia femenina en Panamá y logra establecer en qué medida los factores demográficos, socio-económicos, culturales y políticos constituyen los aspectos más relevantes del desarrollo, poten-

(26) JENSEN, An-Magrit,. Características de.. la Criminalidad Femenina en tres países Latinoamericanos: Panamá, Costa Rica "gColombia. ILANUd, Imp. Nal., San José, Costa Ricé, T980.

cialmente capaces de ejercer efectos criminógenos e influir sobre las variaciones de la criminalidad (27),

Los dos estudios citados no aluden a la mujer como víctima de delitos, pero sí demuestran diferencias en el tratamiento procesal y de ejecución penal que afectan el principio de igualdad ante la ley.

Mariní Acín, del Centro de Investigaciones Sociales de la Universidad de Puerto Rico, realizó un estudio de alcance limitado sobre la Criminalidad Femenina, con manejo de datos estadísticos oficiales y a diferencia de los anteriores, enfoca a la mujer como agresora y como víctima. Cabe anotar que Puerto Rico cuenta con un Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, lo que facilita el manejo de la información, pero a su vez restringe los datos a la víctima por delitos sexuales (violación, incesto, actos lascivos, sodomía, etc.).

En un período de 12 años, los casos de denuncias por violación en la Policía de Puerto Rico, se duplicaron. El estudio descarta la perturbación sexual o problemas psicopatológicos como causa determinante de estos delitos y permite su enfoque sociológico, al igual que otros actos delictivos, como un síntoma de una sociedad en crisis en donde existen grandes desigualdades (28). Como la investigación demuestra que 60%

(27) VILLALOBOS, Marcela Márquez de. Análisis Comparativo de las características cuantitativas y cualitativas de la delincuencia femenina en Panamá 1971-1980, Imp. Universitaria, Panamá, 1984.

(28) ACIN, Mariní. 'Criminalidad Femenina', Centro de Investigaciones Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Inter American Commission of Women, 1981.

de los agresores son familiares o conocidos y que el 40% de los delitos sexuales tienen lugar en la residencia de la víctima, se colige que la motivación principal del agresor "no es la gratificación sexual, sino la necesidad de utilizar la violencia para humillar y ejercer "su poder" sobre la víctima, movido por la frustración e impotencia de la que es objeto dentro de la estructura social existente" (29).

Un grupo de investigadores de Columbia University también incursionan sobre el mismo tema analizado por M. Acin; pero a diferencia de la conclusión anterior, consideran que la naturaleza de la motivación de la violación es la satisfacción sexual del violador. Judith Becker, Gene C. Abel y Linda J. Skinner, todos de la Universidad de Columbia de Nueva York, después de resumir varios estudios hechos sobre la misma temática y de interpretar sus conclusiones, ratifican el concepto de que los asaltantes sexuales además de ira y agresión, también la satisfacción sexual motiva sus conductas.

Estos autores se refieren a las investigaciones de Brownmiller, 1975; Burgeas y Holmstron, 1974, Hilberman, 1976 (30). Lo que nos interesa de esta investigación se refiere a las con-

(29) ACIN. Ob. cit.,, pág. 141.

(30) BECKER, Judith B., ABEL, Gene y SKIMMER, Linda, "The impact of a Sexual Assault on the Victims Sexual Life". *Victimology: An International Journal*, Vol, 4, USA, 1979, No. 2, págs. 229-235.

secuencias que el impacto de la violación o tentativa deja en la vida sexual de la víctima y las medidas y tratamientos que los psicólogos, los consejeros y los terapeutas de estos delitos de violencia pueden aplicar para disminuir los efectos que el trauma físico y psíquico de la violación o tentativa de violación produce en las víctimas y llega a influir en la vida sexual futura de las mujeres.

En Estados Unidos de Norteamérica, distintos Estados, Universidades, institutos de investigación y expertos se han ocupado de estudiar el fenómeno de la victimización de la mujer por delitos de alta violencia contra el patrimonio, contra la vida y la libertad sexual. Julia y Herman Schwedinger, ambos profesores de Sociología de la Universidad estatal de Nueva York, aportan a la bibliografía americana sobre el tema de violación, un estudio sobre la víctima del delito de violación y su sentimiento de culpa (31).

En un estudio más amplio, Lee H. Bowker de la Universidad de Wisconsin, Milwaukee, recoge la información de una encuesta nacional sobre las "mujeres víctimas de delitos" en los Estados Unidos de Norteamérica y se fundamenta además, en una serie de encuestas realizadas durante la década del setenta por la "Law Enforcement Assistance Administration" (LEAA) y datos registrados por el F.B.I. y "The National Opinion Re-

(31) SCHWEDINGER. "Rape Victims and the false sense of guilt".

search Center CNORC) de la Universidad de Chicago (32), Esta investigación sugiere que debe incrementarse la atención hacia todas las formas de victimización de la mujer y no restringir el análisis a la victimación de la mujer por delitos sexuales, tal como se ha venido haciendo en el pasado reciente.

C. FORMAS DE VICTIMIZACION

Para un examen integral del tema, que comprenda los distintos aspectos de la victimación de la mujer por delitos, vamos a enfocarlo dentro de las categorías detectadas en el simposio realizado por el ILANUD en 1983.

1. Delitos definidos por la legislación nacional

Entre los delitos comunes, cabe considerar cuatro clases de delitos en los que la mujer representa a un grupo de alta vulnerabilidad. Veamos:

a) Delitos contra la vida e integridad física:

Los homicidios agravados, las lesiones personales y los malos tratos tanto dolosos como culposos, alcanzan

(32) BOWKER, Lee H. "The Criminal Victimization of Women", Victimology: An International Journal, Vol, 4, 1979, D.S.A., No. 4, págs. 371-384.

a la mujer como sujeto pasivo, víctima del delito. El sistema de justicia penal en estos casos reacciona sin distinción de sexo; no obstante, la mayoría de los países se limitan al proceso penal contra el victimario y abandonan la víctima a su suerte, sin asistencia legal o médica.

Los delitos contra la vida, ya sea que recaiga en hombres, mujeres o niños, produce igual conmoción social, siendo mayor, según el medio de ejecución (crímenes, asesinatos u homicidios agravados).

En cuanto a la reparación del daño causado, para estos delitos opera la institución de la responsabilidad civil derivada del delito, que prevé indemnización a los parientes cercanos y que se facilita en los delitos por accidentes de tránsito en los que hay seguro obligatorio del automóvil contra daños a terceros y a la propiedad. No obstante, la institución es ineficaz frente a la insolvencia del victimario o ante la ausencia de un seguro.

b) Delitos Sexuales:

Entre los delitos comunes que lesionan la libertad sexual, se encuentran la violación, el rapto con fines inmorales y los abusos deshonestos (lascivos o libidinosos). Si bien la violación propia que consiste en el acceso carnal o relación sexual mediante intimidación o violencia, puede tener como víctimas a persona de cualquier sexo, la mayor inci-

dencia de este delito se produce en personas del sexo femenino.

Después de revisar la bibliografía existente sobre victimología en diferentes áreas geográficas, hemos podido detectar que esta temática ha sido la más estudiada, tanto desde el punto de vista de la aplicación del sistema de justicia penal, como de la asistencia a la víctima durante el proceso penal (33) y en las clínicas de ayuda y consejería psicológica. Sin embargo, la gran mayoría de los países de Latinoamérica carecen de estos programas, lo que motiva que un alto porcentaje de casos de violación no sean denunciados a la policía, ni investigados por los Tribunales de Justicia.

c) Delitos contra la Familia:

Las legislaciones penales incluyen entre los delitos que atentan contra el orden jurídico familiar, los matrimonios ilegales, la bigamia, el incesto, el abandono de la familia y el incumplimiento de los deberes alimentarios. En todos ellos, la mujer puede ser sujeto pasivo, víctima propicia de alta vulnerabilidad por el rol que le corresponde desempeñar en la educación y atención de los hijos.

(33) En Puerto Rico, Nueva York y San Francisco (California, U.S.A.) funcionan programas de asistencia y ayuda a las víctimas de violación.

Algunos autores agregan el maltrato familiar como delito contra la integridad física y contra la familia, dada la alevosía con que se destruyen los valores afectivos y espirituales que sustentan la estabilidad de las familias, como soporte en la dirección y ejemplo a la prole (34).

d) Delitos contra el Patrimonio:

La propiedad privada ha sido objeto de especial tutela en las legislaciones nacionales, si bien algunos hechos punibles como el hurto simple, la estafa y la apropiación indebida se producen por destreza psicomotriz, fraude, engaño o violencia sobre las cosas, otras figuras delictivas como el robo, la extorsión, el secuestro lucrativo y el "asalto armado", conllevan el uso de agresión o violencia sobre las personas, para despojarlas de su patrimonio.

Las mujeres representan un alto porcentaje de víctimas de robo y asalto, dándose la particularidad que estos delitos, como los de violación, tienen lugar en un crecido número dentro de las residencias. Estudios hechos en este sentido indican que tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de delitos contra la propiedad, pero hay una mayor tendencia de victimizar a las mujeres para despojarlas de sus valo-

(34) En los informes de las reuniones preparatorias regionales se anotaba el interés de algunos Estados en construir albergues temporales de refugio a las víctimas de malos tratos en los hogares.

res, ya que el delincuente (ladrón) agrede con más frecuencia a una mujer para obligarla a que le entregue su patrimonio (dineros, joyas) que enfrentarse a un hombre, en iguales condiciones físicas (35). SE ha detectado que las mujeres solas y de edad avanzada, viudas o jubiladas, son más vulnerables al robo, hurto con fractura y asalto armado.

Con relación a la asistencia y ayuda de esta clase de **vid**timas, la forma más generalizada se limita a la restitución de la cosa durante el proceso de investigación.

La legislación nacional tipificada describe otras categorías de delitos, pero si bien las mujeres pueden ser víctimas, su incidencia no representa cifras de consideración especial como lo son los delitos antes mencionados.

2. Delitos No Convencionales

A partir del Sexto Congreso quinquenal de Naciones Unidas de 1980, se han venido profundizando estudios sobre la tortura, la polución, la corrupción administrativa, la explotación de trabajadores y consumidores, que son formas de criminalidad no tipificada o erigida en infracciones punibles en muchos países. Como quiera que de las reuniones preparatorias regionales surgió la necesidad de considerar la víctima-

(35) BONKER, Lee H. Ob. cit.,, págs, 372-373.

ción por abusos de poder, con base a los documentos de Naciones Unidas, hacemos una breve incursión sobre el tema, en la medida que tales abusos también afectan la población femenina, cuya victimación recogemos en este trabajo.

a) Abusos de Poder Público o político: (36)

Durante el Sexto Congreso de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, después de superar algunas resistencias conceptuales y prejuicios, se abordó el tema con valentía y como respuesta, la comunidad científica hizo aportaciones valiosas que han contribuido a enriquecer la bibliografía sobre el tema.

Malinverni, Verhaegen, López-Rey, Mueller, Tiedemann, Lolita Amiyar de Castro, entre otros destacados juristas, criminólogos y economistas, se han ocupado ampliamente de esta categoría de abuso de poder, que se agrava más a medida que los países abandonan los procesos democráticos y el imperio del estado de derecho, para caer en gobiernos de facto, militares, dictatoriales o en tiranías.

(36) Varios documentos apoyan los datos que utilizamos en este epígrafe, a saber 1. E/AC, 57/1924/12. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, 12 de marzo de 1984. Versión Español. 2. E/AC. 57/1984/14. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, 12 de marzo de 1984. Versión Español, 3. E/AC. 57/1984/13. Naciones Unidas. ECOSOC, 12 de marzo de 1984. Versión Español. 4. E/AC, 57/1984/18. Informe sobre el octavo período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Suplemento No. 6, Nueva York, 1984.

Como quiera que los abusos de poder público se pueden apreciar a través de la corrupción oficial, en la interferencia con derechos civiles, en la alta corrupción del proceso electoral y entre las formas de victimización, cabe apuntar que de tales abusos se produce la muerte de seres humanos, desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones ilegales y prolongadas por parte del sistema de justicia penal y la experimentación sobre seres humanos; entre esas personas afectadas directamente, hay mujeres que al igual que los hombres, los niños y los ancianos, pueden ser víctimas de tales delitos (37).

Consideramos que la situación de victimización de la mujer en estos casos, debe ser atendida con igual interés que el que motiva la situación similar de los hombres, pero no se puede perder de vista que en los casos de persecución política o de detención preventiva dilatada; a la privación de libertad, al exilio, las torturas y a las penas infamantes se suma la explotación y el abuso sexual a que las mujeres pueden ser y son sometidas. A todo ello cabe agregar,

(37) Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Derechos Humanos han dado a conocer abundante información sobre la violación constante de los derechos humanos, desapariciones, persecuciones y torturas en distintas partes del mundo. El Boletín No. 10, de octubre de 1984, de Amnistía Internacional, selecciona casos de victimización de mujeres por razones políticas o religiosas, que son motivo de alarma e inquietante preocupación para los pueblos civilizados.

que en los casos de muerte y desapariciones, la victimización se extiende a los familiares cercanos, a las viudas, madres o esposas, que deben hacer frente, solas, al cuidado y educación de la prole en una sociedad machista y discriminadora.

b) Abuso de Poder Económico:

Tanto los países con economía de mercado, como los que tienen economías de planificación centralizada, registran actos nocivos que lesionan grandes grupos de población y que se manifiestan indistintamente a través de monopolios económicos, precios excesivos, alteración de la calidad de alimentos, fraude crediticio, daños al medio ambiente y a los recursos naturales, competencia desleal, evasión de impuestos, etc. (38).

Si bien las víctimas de abusos de poder económico no han sido debidamente estudiadas, haciendo la distinción de sexo, no hay duda alguna que las mujeres sufren igualmente que los hombres, niños, ancianos y minusválidos, los efectos del delito económico organizado, el daño por los productos de mala calidad, el malestar por los fraudes al consumidor, por la polución, etc.

(38) El documento E/AC,57/1984/12 de 12 de marzo de 1984, del Consejo Económico y Social, resume las respuestas dadas por 32 países sobre las leyes contra el abuso de poder y medidas de prevención y control.

labor preparatoria sobre víctimas del delito, aspectos de las víctimas colectivas, a base de todas las experiencias que se han dado en las reuniones preparatorias en las regiones, las contribuciones de los institutos de Naciones Unidas, las iniciativas de las organizaciones gubernamentales que laboran en esta esfera, proporcionar las bases científicas, con miras a la adopción de las políticas apropiadas para la prevención de estas formas de criminalidad.

Marginación Socio-económica

Hemos considerado conveniente incluir esta categoría de víctima, en virtud de que la misma afloró como resultado de un simposio sobre víctimas llevado a cabo por el ILANUD. La condición de países en vías de desarrollo, con economías endebladas y sistemas políticos inestables, relega a un segundo plano a los grupos indígenas, a los niños abandonados y a los jóvenes sin ninguna esperanza ocupacional a corto plazo, dado los altos índices de desempleo.

a) Destacar a las más vulnerables:

merece una especial mención los grupos más pobres a quienes los delitos tradicionales y los no convencionales *afectan* con más rigor. Los cinturones de miseria, producto

de un sistema socio-económico y político, recogen e. esa a i. tegoria de víctimas,

Con relación a los jóvenes y a los niños, ou:enes presentan a las futuras generaciones, ellos constituyen a su vez el grupo humano que recibirá los efectos directos de la destrucción del medio ambiente, de la corru^pción administrativa, del atraco a los fondos públicos y la elimina ción de la escala de valores indispensables para una convi- vencia pacífica, con respeto a la dignidad humana.

Por su parte, los grupos indígenas, en donde las m res alcanzan altos porcentajes de analfabetismo y los niños son víctimas de la desnutrición avanzada, también son casos de marginación cultural y socio-económica.

b) Sociedad Machista:

El reciente reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer, la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 18 de diciembre de 1979; son indicadora:, hasta ahora ha prevalecido una sociedad dominada por los bres. Mientras no se logre "la máxima parte pecióo 1. mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, ^{en} todos los campos", permanecerá una situación de in^justicia y de victimización de la mujer que "retrasará el desarrollo plena

y completo de los países, el bienestar del mundo y la causa de la paz" (39).

Hasta el presente, muchos países se han adherido y consentido aceptar como jurídicamente obligatorios los treinta artículos de la Convención (40), pero patrones socioculturales perpetúan la discriminación.

Hemos sostenido *que* las discriminaciones de cualquier naturaleza son formas de victimizar, por ello, la discriminación por razón de sexo que ha sufrido la mujer en los campos político, económico, social, laboral, etc. a causa de una sociedad machista, es violatorio del principio de igualdad de derechos del hombre y la mujer y de la obligación de los estados de garantizar la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Se sugiere, una evaluación de la aplicación de la Convención, de procedimientos que permitan acelerar su vigencia, además de la expedición de leyes nacionales que establezcan prohibiciones específicas de las distintas formas de discriminación contra la mujer (41).

- (39) Ver texto de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", publicada por Naciones Unidas, lo, de enero, 1980.
- (40) Panamá incorpora la convención a su legislación mediante Ley 4 de 1980. Más de 50 países ¹⁰ han hecho a la fecha.
- (41) Se recomienda al Séptimo Congreso que acoja los informes que la Conferencia Mundial del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, apruebe en su reunión de evaluación del Decenio, en 1985.

4. Delitos regulados por el Derecho Internacional

La comunidad internacional en búsqueda de mecanismos tendientes a ofrecer una mayor protección a ciertos bienes de las personas y con miras a garantizar la seguridad y la plena vigencia de los derechos del ser humano, insustituibles en la construcción de una sociedad más justa; ha creado ciertos instrumentos jurídicos, tales como; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana de los Derechos Humanos, el pacto sobre los Derechos Civiles y Políticos, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, el Convenio de Viena sobre sustancias psicotrópicas (1972), etc. los cuales son indicadores, entre otros, de que algunas conductas delictivas aparecen incriminadas o bien por el derecho nacional, o por el Derecho Internacional o por ambos.

Sin agotar el examen de todos los delitos regulados por el Derecho Internacional, nos ocuparemos de tres clases de ellos que de manera específica se ocupan de la mujer como víctima.

Veamos;

- a) Trata de personas y la explotación de la prostitución ajena: (42)

En materia de proxenetismo, trata de mujeres (o

(42) E/1983/7. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 17 de marzo de 1983. Versión español.

de blancas) y prostitución, se da una estrecha relación y sobre el particular, tanto Naciones Unidas como grupos no gubernamentales han adelantado algunos estudios.

Desde el punto de vista de la legislación penal se ha regulado por un lado, el sometimiento a la esclavitud como delito contra la libertad individual y por el otro el proxenetismo y rufianismo como delito sexual (43).

En cuanto a la prostitución hay diversas corrientes. Para algunos es un delito grave, para otros es una práctica reglamentada administrativamente y para otros, es una actividad individual no recriminable y que sólo tiene relevancia jurídico-penal si se practica en violación de normas sanitarias (contagio venéreo) o de la moral y el orden público (corrupción de menores) (44).

Fernand-Laurent sostiene que "la prostitución además de tener un aspecto económico, es un fenómeno cultural enraizado en las imágenes del hombre y de la mujer que transmite la sociedad. La mercancía es en este caso el placer del hombre, o la imaginación del placer, y se encuentra desgraciadamente en la intimidad del cuerpo de la mujer o del niño. Por eso, la alienación de la persona es en este caso más *grave* que en

(43) FRANCO GUZMAN, Ricardo. Prostitución, Edit. Porrúa, México, D.F., 1971,

(44) Se habla de las corrientes prohibicionistas, reglamentarias y abolicionistas. Ob, cit., pág. 18.

el de la esclavitud en su sentido habitual, en la que se alie na la fuerza de trabajo y no la intimidación" (45),

La pobreza extrema, la frustración afectiva, la desintegración familiar, el interés desmesurado por el dinero, el de sano a la moral convencional, estados de soledad, tedio o de- sesperación, son las causas más frecuentes que inducen a la prostitución y que en la mayoría de los casos sacan a las mu- jeres de "una situación marginal para llegar a una margiinali- zación aún superior".

Los estudios y encuestas nacionales, regionales e inter- nacionales evidencian que colateral a la prostitución se da la trata de mujeres, el proxenetismo, el rufianismo y la toxi- comanía a drogas o el alcoholismo. La Interpol, el Centro de Derechos Humanos, la Alianza Internacional de Mujeres, el Ejér cito de Salvación, entre otros organismos vinculados al Conse- jo Económico y Social de Naciones Unidas, han presentado infor- mes valiosos sobre la esclavitud sexual de la mujer (45).

Sobre esta temática hay que señalar que la clandestini- dad de la actividad impide el acceso a estadísticas precisas,

(45) E/1983/ Doc. cit., pág. 3.

(46) E/CN.4/sub.2/1982/20, Anexo 111. En el informe de B. Wítaker se mencionan varias corrientes internacionales de la trata de mujeres que envuelven a algunos continen- tes, a *saber*: Asia Sudoriental, Europa, América Latina, Africa Occidental y hacen hincapié en un mercado regio- nal árabe. Sólo los países de economía muy planificada escapan a la trata internacional de mujeres.

de tal manera que los datos disponibles corresponden a la acción represiva, lo que reduce la información a un aspecto del fenómeno. Tal limitación se ha presentado desde años atrás cuando Naciones Unidas y otros organismos han intentado un estudio más amplio de la prostitución.

Como quiera que es el Convenio para la represión y abolición de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949 (47) el que regula este fenómeno a nivel internacional, debemos señalar que 35 años después, agravado, extendido e intensificado el fenómeno que se considera "incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana y pone en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad", solamente 53 estados lo han ratificado, lo que es indicador de la poca importancia que se le da a esta forma de degradación del ser humano, por el contrario, el informe de Jean Fernand-Laurent demuestra que más bien se promueven estímulos al desenfreno y al erotismo lucrativo.

A pesar de que la trata de personas y la prostitución victimiza a mujeres y niños en mayor proporción, no significa que no haya prostitución masculina adulta en sus manifestaciones homosexuales, heterosexuales y mixta; pero para los fines de este trabajo, sólo interesa **la** primera.

(47) Resolución. 317 (IV).

b) Tráfico Internacional de Drogas:

En la problemática de drogas (narcóticos, fármacos y estupefacientes), la población femenina tiene igual relevancia como sujeto activo y pasivo, como delincuente y como víctima.

Los países reprimen a nivel interno, como delitos sancionados penalmente, las conductas de tráfico, importación, venta, compra, uso, elaboración de narcóticos, fármacos, estupefacientes o sicotrópicos; pero también han ratificado los convenios, y tratados que en la esfera internacional acuerdan prevenir y reprimir el uso indebido de tales sustancias y el tráfico ilícito a que da lugar.

La mujer como víctima del tráfico de drogas no sólo aparece como instrumento de transportación, utilizando su propio cuerpo, sino como usuaria o adicta, dependiente física o psíquica de la droga. En esta última categoría se produce una alienación en la persona que realiza conductas de autodestrucción, generada en el síndrome de abstinencia que conduce a consumir más droga para combatir dicho síndrome.

El consumo de drogas en la población femenina plantea la variable que se expresa en los concursos materiales e ideales de delitos de drogas con otros delitos como la prostitución o ciertas formas de participación criminal (complicidad) y además, con otras clases de delitos de fraude o violencia.

Con respecto a la adicción o uso de drogas, algunas legislaciones no la consideran como conducta delictiva; mientras otras les aplican medidas de seguridad curativas o educativas, esto es, las someten a tratamientos en sanatorios de desintoxicación o les aplican terapias especiales.

El tráfico de drogas, tanto a lo interno como en su expresión internacional, es severamente recriminado y sancionado, sin distinción de sexo.

Antonio Beristain, penalista criminólogo español, sostiene que los delitos de drogas representan "un signo de los tiempos" que exige el concurso de todos los sectores de la comunidad y de disciplinas para luchar contra sus efectos cada vez más amplios y profundos, ya que alcanza a todas las clases sociales y a todas las edades, tanto en los países industrializados como los que se encuentran en vías de desarrollo, a los pobres y a los ricos.

En las manifestaciones de delincuencia femenina -al menos en el sector de Latinoamérica- estos delitos de tráfico y uso de drogas ocupan el tercer o cuarto lugar en importancia. En los datos obtenidos (48) no se registra la zona gris de la que habla Bassiouni, ya que algunas de estas conductas pasan inadvertidas, son encubiertas o difíciles de detectar

(48) JENSEN, An-Magrit. Ob, cit., pág. 27; VILLALOBOS, Marcela Márquez de. Estudio relacionado con el uso de fármacos entre estudiantes universitarios. Panamá, Imp. Universidad, 1978. Doc./E/AC.57/1984715. Delincuencia Femenina en Panamá, 1984.

por la falta de cooperación de la propia comunidad o de los profesionales de la medicina que atienden esos casos.

c) Violación de los Derechos Humanos:

La mayoría de los países miembros han ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) al igual que las convenciones y pactos adicionales que ratifican o amplían los compromisos de las naciones, tanto a nivel mundial como regional, de protección y defensa de tales derechos "iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana"; sin embargo, la vida, la libertad, la seguridad personal y todos los derechos del ser humano son objeto de constantes violaciones.

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Amnistía Internacional, se han ocupado, por varios años, de investigar la situación, vigencia y eficacia de los Derechos Humanos (49).

Sobre este punto nos interesa destacar la violación de los derechos humanos fundamentada en razones de sexo y la que quebranta el principio de igualdad. Son ilustrativas para es-

(49) Ver E/CN.4/1984/29 de 21 de febrero de 1984, Consejo Económico y Social. Versión Español. E/CN.4/1983/16 add 1 - lo. de marzo de 1983 ECOSOC; E/CN.4/1983/16/ 31 de enero 1983 - ECOSOC; Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Derechos Humanos y Sistemas penales en América Latina. San José/ Costa Rica, 1983,

tos fines los documentos de la Alianza Internacional de Mujeres al enfocar el tema de la mujer y el sistema de justicia penal (E/AC. 57/1984/NGO. 5 y 6, ambos del 19 de marzo de 1984). La investigación que en la región latinoamericana adelanta el Instituto Interamericano de Derechos Humanos sobre la eficacia de los derechos humanos en el sistema de justicia penal y la resolución recomendada por la Comisión de Derechos Humanos referida a los salvaguardas en la aplicación de la pena de muerte, cuando se trata de mujeres en estado de gravidez o mujeres en el período de lactancia con hijos muy pequeños.

5. Otras formas de victimización de la Mujer

Con base en la abundante documentación que se consideró en la región interregional de expertos sobre víctimas de delitos, celebrada en Ottawa en julio de 1984 y para concluir este estudio sobre las formas de victimización de las mujeres, nos vamos a referir a dos situaciones especiales que generan consecuencias graves en la mujer: el aborto y el divorcio.

El aborto rebasa los límites de lo jurídico para incursionar los campos ético, religioso, económico, sociológico y médico. El aborto sufrido, practicado en contra de la voluntad y sin el consentimiento de la mujer conlleva traumas psicológicos de consideración. Las políticas de población el "neomalthusianismo" que controla la natalidad y prohíbe la procrea-

ción, reducida a un número limitado de niños, ha conducido a la inversión de la pirámide del crecimiento normal de la población (casos de países europeos).

El fenómeno del aborto puede ser enfocado como violación del derecho a la vida, del feto como víctima. Las políticas de planificación familiar conducidas por fundaciones y organismos internacionales, ha sido blanco de las críticas de la iglesia, por cuanto lesionan la vida humana y porque algunos métodos de interrupción del embarazo afectan el equilibrio psico-somático de las personas, generan esterilidad permanente y se han denunciado experimentos de ciertos fármacos con las mujeres embarazadas (50).

En América Latina, muchas mujeres han perdido la vida o han quedado traumatizadas por la práctica de abortos clandestinos, sin ayuda médica o víctimas de una sociedad injusta o de una política demográfica absurda.

Otra forma de victimación se produce como consecuencia de la crisis de la familia, de la desintegración de los hogares, de los divorcios y del abandono de la mujer. La problemática es compleja, se genera en diversos factores pero lesiona a la mujer, madre de familia tradicional, que dedica toda

(50) *ENGEL*, Randy. "The International Population. Control Machina and the Pathfinder Fund". Traducción al español, Departamento de Familia, Arquidiócesis de Panamá, Edit. Seuda, 1984.

su juventud a los hijos y al esposo y después de diez, veinte o más años, avejentada, es abandonada porque otra mujer joven la sustituye en el amor, respeto y consideración de su marido.

La Dra. Susan Salassin, miembro de la Federación Mundial de Salud Mental, en una obra reciente explica el síndrome de víctima, a base de los estudios hechos e investigaciones de casos concretos y alude a la situación de la mujer abandonada o divorciada y cómo este estado, determina la salud mental (51).

D. ESTRATEGIAS PARA REDUCIR Y PREVENIR LA VICTIMIZACION DE LA MUJER

Naciones Unidas y sus organismos especializados se han ocupado de crear los instrumentos jurídicos internacionales para que los Estados miembros reconozcan la igualdad de todos los seres humanos, sin distinciones por razones de raza, sexo, religión, ideas políticas, cultura o situación económica.

Como estrategias generales se recomiendan las siguientes:

1. En vista de que la victimación alcanza tanto a los hombres como mujeres, dentro de las políticas y estrategias que se adopten, internacional, regional y nacionalmente, se debe dar

(51) E/AC.57/1984/N60.5, 19 de marzo de 1984. Naciones Unidas. ECOSOC. Versión Español, pág. 3.

más énfasis para que se asegure justicia y adecuada reparación de los daños causados a las mujeres, por conformar ellas junto con los niños, jóvenes, ancianos y minusválidos, los grupos de población de mayor indefensión y riesgo. La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, debe constituir la meta de reconocimiento, vigencia y eficacia de todas las normas a través del esfuerzo conjunto y solidario de los grupos organizados para que -sin dilaciones- se apliquen sus principios y se de "la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto discriminatorio".

2. Acorde con las recomendaciones de la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, cabe adoptar las medidas especiales que las mujeres, como segmento de población particularmente vulnerable, requiere.

3. La mujer, en el sistema de justicia penal, debe estar legalmente asesorada y en los casos en que sea víctima de delitos de violencia, agresión o de atentado sexual, se debe asegurar que recibe orientación legal, asistencia médica y psicológica oportuna a través de las instituciones públicas y comunitarias correspondientes,

4. En todos los casos de víctimas de la violencia y malos tratos en la familia, se deben tipificar o criminalizar las conductas más nocivas y coordinar la acción de la policía, los hospitales, las instituciones de albergues o de apoyo a las víctimas, a través de un programa con seguimiento y evaluación periódica.

5. A la par del reforzamiento de las instituciones existentes y de los recursos civiles y penales de la justicia ordinaria, se recomiendan los tribunales autóctonos, el arbitraje, la conciliación y las formas particulares de cada lugar.

6. La educación de la comunidad y de la víctima, apoyada en una legislación efectiva, en investigaciones que permiten consultar un diagnóstico de la realidad de cada país o región y la sanción justa del ofensor, del delincuente, representan mecanismos que aseguran justicia y reparación a las víctimas.

7. El principio de igualdad de atención y tratamiento del delincuente, debe ser aplicado a las víctimas. Así, iguales procedimientos consuetudinarios, civiles, administrativos y penales, todas las garantías procesales que se dan al delincuente se deben ofrecer a la víctima, adecuándolas a la legislación nacional de cada país.

8. Las mujeres como víctimas de delitos sexuales deben recibir apoyo físico, psicológico, social y económico. La

reparación e indemnización del daño causado debe comprender asistencia médica y psiquiátrica a la víctima y a sus familiares, protección en distintas formas, facilidades de reubicación, de transporte, rehabilitación y reeducación, en casos necesarios. El apoyo a las víctimas debe ser legal, moral y material.

9. Como parte de la lucha por la defensa de **los** Derechos Humanos, se recomienda intensificar la lucha dirigida específicamente a la liberación de la mujer y la protección de los niños. Las mujeres víctimas de la servidumbre de la prostitución deben ser liberadas y con ese propósito las políticas nacionales y la cooperación internacional juegan un papel importante.

10. La esclavitud encierra varias formas graves de violación de los derechos humanos, en las que se combina coacción, discriminación y explotación económica. Todavía es una expresión del abuso del poder humano y sus vestigios representan hoy, como ayer, un oprobio, una práctica abominable para los principios que proclama la comunidad internacional (52). Por tanto, debe hacerse un nuevo y enérgico llamado a todos los Estados miembros que no han firmado las convenciones sobre la abolición de la esclavitud y la, lucha contra la trata de per-

(52) WHITAKER, Benjamín, la Esclavitud. Naciones Unidas. E/CN. 5/Sub. 2/1982/20//Rev. 1, 1984, pág. 37.

senas y la explotación de la prostitución ajena, para que las firmen tan pronto sea posible.

11. Se deben mejorar los sistemas estadísticas de recolección de información sobre el campo específico de la mujer como víctima del delito. La asistencia mutua y otros arreglos solidarios de carácter internacional, son indispensables para intercambiar información, extraditar victimarios y facilitar medios probatorios a los Tribunales de Justicia, para evitar injusticias y la impunidad de casos graves.

12. El Séptimo Congreso de Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente debe estudiar y aprobar la "Declaración de Justicia y asistencia a las víctimas", recomendado por la Reunión interregional de expertos, reunida en Ottawa, con especial atención a las categorías de población más vulnerables a la agresión y a la violencia en todas sus manifestaciones, como lo son las mujeres, niños y ancianos.

E. CONCLUSIONES

1. El estudio de las víctimas de delitos debe recibir igual atención y profundización que la que se ha dado al victimario o delincuente a través de los siglos.

2. La víctima del delito puede ser una persona individual o una colectividad, a quienes se haya infligido cual-

quier perjuicio, daños, pérdidas o lesiones de naturaleza física, material, mental, moral o de otra índole, con motivo de la conducta lesiva de una persona o personas (incluidas las personas jurídicas) que actúan a título individual o en nombre de otra persona o institución, organización, asociación o grupo de personas, con carácter oficial, o semi oficial, cualesquiera que fueran las razones alegadas para perpetrar o justificar el delito (53).

3. El tema de la victimología ha comenzado a cobrar importancia. Naciones Unidas, institutos científicos, universidades, gobiernos, grupos no gubernamentales y parte de la comunidad científica han iniciado estudios serios e investigaciones desde diferentes ángulos sobre la temática general.

4. La reunión preparatoria regional europea examinó el problema del maltrato en el seno familiar y advirtieron la necesidad de proteger los derechos e intereses de las víctimas. Señalaron la victimación en gran escala de las mujeres por asaltos, violaciones y delitos sexuales y dieron a conocer programas concretos de asistencia para ese tipo de víctimas.

(53) Doc. E/AC. 57/1984/14, citado, pág. 12.

5. En la Reunión Preparatoria Regional del Asia y el Pacífico, se reconoció a las mujeres dentro de los grupos más vulnerables al delito y por ello, algunos países Rabean incorporado a sus constituciones políticas o leyes especiales, medidas de protección para niños, MUJERES, ancianos y minusválidos. Los países notificaron la explotación laboral y condiciones infrahumanas en empresas nacionales y transnacionales, a las que eran sometidas las mujeres. Se ponderó la eficacia de algunas medidas de arbitraje, mediación y conciliación para lograr la restitución, compensación e indemnización de las víctimas de delitos.

6. La Reunión Preparatoria Regional Latinoamericana denunció el fenómeno de violencia y malos tratos a mujeres y niños en la familia, al igual que el desplazamiento y vejación de la mujer frente a la persecución política, las desapariciones, torturas y ante la "bomba migratoria" (**) en los campos de refugiados. Se pidió que el Séptimo Congreso pusiera atención a los obstáculos concretos que se oponen a la compensación de las víctimas de abusos de poder, por razón de los decretos de amnistía a favor de los transgresores de derechos humanos y frente a la inmunidad e impunidad de que gozan tales transgresores en manos de Tribunales militares.

(**) Fenómeno socio-político que se produce cuando grandes grupos de población emigran de un lugar a otro con motivo de conflictos bélicos internos o persecución política o religiosa.

7. La Reunión Preparatoria Regional Africana en relación a la mujer como víctima de delitos, aludió con mayor énfasis a las víctimas inocentes de las guerras internas de conquista del poder político y a las consecuencias discriminatorias y de explotación de la política del apartheid.

8. La reunión preparatoria regional de Asia Occidental coincidió con otras regiones al señalar que tanto la mujer, como los niños y los ancianos estaban expuestos a la delincuencia debido a su mayor vulnerabilidad y porque en muchas sociedades no gozaban de plenos derechos y protección. Se consideró la explotación y trata de mujeres que en algunos países adquiría caracteres graves y se requería la adopción de medidas de alcance regional. Se expresó la preocupación por crear leyes que reconocieran los derechos de las víctimas y la asistencia legal igual que la que el Estado presta al delincuente.

9. La encuesta mundial sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, no ha recibido un apoyo mayoritario, pero avances preliminares revelan que: a) La mujer es víctima preferente en actos de violencia por motivos sexuales; b) La delincuencia femenina mantiene tasas entre 10 a 12% en comparación con la masculina y en algunos países tiende a subir en las categorías de tráfico y uso de drogas y delitos contra la propiedad; c) A pesar de la preocupación por la violencia y brutalidad en la familia, tac-

ttores sociales, culturales y -religiosos, inhibían a las víctimas atemorizadas por represalias posteriores o por el peligro de la desintegración familiar; d) Algunos países careen de leyes de protección a la mujer víctima de la violencia, mientras otras contaban ya con servicios efectivos de asistencia física, psíquica, legal y material; e) Todos los países que han contestado la encuesta, reconocen la victimación de la mujer, a pesar que notan que aún se desconoce su verdadero alcance, por razón de la ocultación de hechos o falta de registros actualizados y confiables.

10: El Decenio de Naciones Unidas dedicado a la promoción de la igualdad de la mujer, ha impulsado la aprobación de varias resoluciones importantes que consideran a la mujer víctima de la violencia, a la mujer refugiada, a la explotación de la prostitución, a la trata de personas, al apart-
heid, etc.

11. En todas las regiones, la comunidad científica, los institutos de Naciones Unidas y grupos no gubernamentales, han adelantado investigaciones de gran trascendencia sobre la situación de la mujer como delincuente y víctima de delitos: Canadá, Alemania, Italia, Japón, Estados Unidos de Norteamérica, México, Puerto Rico, Panamá, Colombia, Costa Rica, entre otros países cuentan con trabajos científicos sobre aspectos relevantes de esta materia.

12. La mujer es victimizada a través de delitos definidos por la legislación nacional (asesinatos, robo, violación, incesto), pero también lo es por delitos no convencionales de abuso de poder público y del poder económico, por la marginación socio-económica y delitos regulados por el Derecho Internacional, como lo es la violación masiva de los derechos humanos. La mujer también es victimizada en los casos de aborto sufrido, esterilización, experimentos médicos o científicos y por el abandono, el divorcio y la desintegración familiar.

13. Se deben adoptar mecanismos adecuados a cada país, para asegurar la justicia y reparación de los agravios a la víctima. Entre las estrategias para reducción y prevención de la victimización se deben adoptar planes regionales e internacionales, nacionales y locales en protección a segmentos de población de alto riesgo y vulnerabilidad, como son las mujeres.

14. Cabe mejorar el sistema legal de justicia penal interno, de garantía y protección a las víctimas y promover la ratificación de los convenⁱos internacionales contra la explotación y victimación de la mujer, al igual que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

15. Todos los sectores, públicos, privados, comunitarios, sociales, culturales, religiosos y cívicos deben aunar esfuerzos para profundizar, actualizar e intercambiar las in-

vestigaciones e informaciones sobre el verdadero alcance de la delincuencia y victimación de la mujer en el mundo.

F. BIBLIOGRAFIA

1. OBRAS GENERALES

1. ANIYAR DE CASTRO, Lolita. La delincuencia femenina en Venezuela: ideología de la diversidad z marginalidad. Universidad de Zulia. Maracaibo, Venezuela, 1979.
2. BERINSTAIN, Antonio. Cuestiones Criminológicas. Edit. Cuadernos para el Diálogo (EDICUSA), Madrid, 1979.
3. GUERRA DE VILLALAZ, Aura E. El aborto provocado. Editorial Senda, Panamá, 1980
4. La condición jurídica de la mujer. Panamá, 1979.
5. HYMAN, Lana Lois. Particularidades de la prostitución en Panamá. Universidad de Panamá, 1978.
6. LEON A., Margarita. Anotaciones acerca de la delincuencia femenina. Bogotá, Colombia, 1975.
7. REIDL MARTINEZ, Lucy. Prisionalización en una cárcel de mujeres. México, 1976.

II. MONOGRAFIAS Y TRABAJOS DE INVESTIGACION

8. AMNISTIA INTERNACIONAL. La pena de muerte. Londres, Inglaterra, 1979. 238 págs. Amnesty International Report 1983. London, 1983. 351 págs.
9. JENSEN, An-Magrit. Características de la Criminalidad Femenina en tres países latinoamericanos: Panamá, Costa Rica Colombia. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica. ILANUD. 1980.
10. KARUNARATNE, N. H. A. Prevention of transnational corporate abuses and the restitution to victims thereof: Suggestions for transnational action. 1984,
11. LOPEZ-REY, Manuel, The Victims of Grima. 1983,

12. LAMBORN, Leroy L. Toward a United Nations Declaration on crime, abuse of power, and the rigghs of victims. mol(International Congress on Crccminology. Vienna, 1983.
13. SARZANA, Carlo. Notes on new forms of crime and victimiza- tion in the industrial countries Reunían interregional sobre víctimas de delitos. Canadá, Ottawa, 1984.
14. SCHWARZ, Walter. Report on the legislation of the Federal Republic of Germany Of "vzederqutmachung". fl83.

III. INFORMES

15. NACIONES UNIDAS: E/Conf. 66/34. Informe sobre la Confe-
rencia Mundial del Año Internacional de la Mujer. Mé
xico, D.F., 1975.
16. A/Conf. 94/35. Informe de la Conferencia Mundial del De-
cenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, De
sarrollo y Paz. Copenhague, 1980.
17. A/Conf. 87/14/Rev. 1. Sexto Congreso de las Naciones Uni-
das sobre Prevención del Delito y Tratamiento del De-
lincente. Caracas, 1980.
18. Boletín sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. No.
8, septiembre 1983. Departamento de Asuntos Económi-
cos y Sociales Internacionales. Centro de Desarrollo
Social y Asuntos Humanitarios. Viena.
19. E/CN. 4/Sub 2/1982/20/Rey. 1. La Esclavitud por Benjamín
Whitaker. Nueva York, 19847-
20. E/1984/16. E/AC.57/1984/18. Comité de Prevención del De-
lito y Tratamiento del Delincente, Informe sobre el
Octavo Periodo de Sesiones. Consejo Económico y So-
cial, Documentos Oficiales, 1984. Suplemento 6.

IV. REVISTAS

21. ABEL, Cene; BECKER, Judith & SKINNER, Linda. The tmpact
of a sexual assault on the victims sexual life. Vio-

- timology an international Journal. Vol. 4, No. 2, 1979. pp. 229-235.
22. AMNISTIA INTERNACIONAL. Boletines Informativos Nos. 4, 7, 8, 9 y 10, 1984. Vol. VII.
 23. BOWKER, Lee H. The Criminal victimization of Women. Victimology: An International Journal.. Vol, 4, No. 4, 1979, U.S.A., pp. 371-384.
 24. INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA de la Universidad de Panamá. Cuadernos de Criminología. No. 1 al 12. 1972-1983.
 25. MONTEALEGRE, Hernán y MERA, Jorge. La protección internacional y desprotección interna de los Derechos Humanos. Estudios Sociales. Chile, 1980, pp. 23-51
 26. Oficina Sectorial de Coordinación, Planificación y Presupuesto. División de Estadísticas y Análisis. Venezuela, Estadística Delictiva, 1976-1977.
 27. SCHWENDINGER, Julia & HERMAN. "Rape victims and the false sense of guilt". Crime and Social Justice, Summer, 1980, pp. 4-16.
 28. The Human Life Center. International Review of Natural Family Planning. No. 1, Vol. 5, 1981. Colleagueville, Minnesota, U.S.A.
 29. ZOOMER, Olga. "Female victims of crimes and how the criminal justice system reacts to them". Committee for the Sociology of Deviance and Social Control of the International Sociological Association. The Hague, Netherlands, 1.979.

v. DOCUMENTOS

30. Compilation and analysis of Laws discriminating against women: a project in observance of international women's year, 1975.
31. Sub División de Prevención del Delito y Justicia Penal. Cuestionario. Situación de la mujer en la prevención del delito y la justicia penal, Naciones Unidas, Viena, 1980.

32. E/1983/7. 17 de marzo 1983. Naciones Unidas, ECOSOC.
33. A/Conf. 121/PM.1. 4 de abril de 1983, Naciones Unidas. Asamblea General, versión español.
34. A/Conf. 121/RPM/2, 29 de julio de 1983. Naciones Unidas. Asamblea General.
35. A/Conf. 121/RPM/1. 29 de julio de 1983. Naciones Unidas. Asamblea General,
36. A/Conf. 121/RPM/3. 6 de diciembre de 1983. Naciones Unidas. Asamblea General, versión español.
37. A/Conf. 121/RPM/4. 21 de diciembre de 1983. Naciones Unidas. Asamblea General, versión español.
38. A/Conf. 121/RPM/5. 17 de enero de 1984. Naciones Unidas. Asamblea General, versión español,
39. E/AC.57/1984/15. 16 de enero de 1984. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, versión español.
40. E/CN. 4/1984/29. 21 de febrero de 1984. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, versión español.
41. Comisión de Derechos Humanos.
42. E/AC. 57/1984/12. 12 de marzo de 1984. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, versión español.
43. E/AC. 57/1984/14. 12 de marzo de 1984. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, versión español.
44. E/AC. 57/1984/NGO. 5-19 de marzo de 1984. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, versión español.
45. E/AC. 57/1984/NGO. 6-19 de marzo de 1984. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, versión español.
46. A/Conf. 16/PC/19-27 de marzo de 1984. Naciones Unidas. Asamblea General, versión español.
47. IPM 3/CRP/1. Criminal Victimization of the Elderly, Report of the Crime Prevention and Criminal Justice Branch. Centre for Social Development and Humanitarian Affairs. Ottawa, Canada, 1984,

48. Interregional Preparatory meeting for the seventh United Nations Congress on the Prevention of Crime and the Treatment of offender. Draft Report. Canadá, 12 de julio de 1984.
49. Declaration on Justice and assistance for victims, Annex. Canada, 1984.

VI. RESOLUCIONES Y CONVENCIONES

50. Res. 1984/49 de 25 de marzo de 1984. ECOSOC. E/AC.57/1984/7 add 1 y Com. 1 y 2, Anexo II.
51. Naciones Unidas, Asamblea General. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 18 de diciembre de 1979.
52. 38 períodos de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, Suplementos No. 47 (A/38/47), New York, 1984. 38/107. Prevención de la Prostitución (100a. Sesión; 16 de diciembre de 1983).
53. E/1982/82. Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos oficiales, 1982, Suplemento No. 1. 1982/22 Malos tratos infligidos a la mujer y a los niños. 23a. sesión plenaria de 4 de mayo de 1982. 1982/23. Las mujeres de edad y la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento. 23a. sesión plenaria, 4 de mayo de 1982.
54. E/1984/INF/4. 5 de junio de 1984. 1984/14. La violencia en la familia. 19a. sesión plenaria, 24 de mayo de 1984. 1984/19. Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo. 19a. sesión plenaria, 24 de mayo de 1984. 1984/49. Tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal. 21a. sesión plenaria, 25 de mayo de 1984.

G. ANEXOS

1. Cuadros estadísticos de algunos países, que demuestran la relación numérica entre la criminalidad femenina y la masculina.
2. Cuadros que determinan las clases de delitos cometidos con mayor frecuencia por las mujeres.
3. Cuadros que demuestran casos de violencia contra la mujer y el "síndrome de víctima" como consecuencia de ataques sexuales.
4. Datos de la encuesta mundial sobre "La situación de la mujer y el sistema de justicia penal".

CUADRO COMPARATIVO DEL NUMERO Y PORCENTAJE DE
MUJERES INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS
 EN DOCE PAISES DE LATINOAMERICA

País	Total de Internos	Mujeres Internas	% de Mujeres Internas
Argentina	20.312	1.054	5.19
Bolivia	1.920	122	11.96
Brasil	32.573	405	2.78
Colombia	34.183	1.730	5.06
Chile	62.053	7.549	12.17
(**) El Salvador	11.260	1.930	15.30
Jamaica	2.514	33	1.31
Panamá	2.440	140	5.72
Paraguay	1.598	218	13.64
Perú	12.385	334	2.7
T*+nidad, Tobago	2.611	102	3.9
Venezuela	14.613	351	2.4

(**) Información no actualizada.

CRIMINALIDAD FEMLENiNA EN AMBRICA LATINA

(aspecto judicial % en suma total)

País	Promedio anual de casos sombres	Promedio anuzi de casos Mujeres	Mujeres en % total
Argentina	17.150	1.344	7.84
Colombia	298.104	26,455	8.87
Costa Rica	1.539	146	9.49
Ecuadcr	1.652	276	16.71
El Salvador	18.160	3.110	17.13
Jamaica	23.223	2.889	12.44
México	104.366	6.804	6.60
Panamá	6.283	447	7.11

Fuente: Fuentes estadísticas oficiales de cada país.

VICTIMIZATION RATES AND RATIOS FOR WOMEN
IN SELECTED AMERICAN CITIES

City and year	Violent crime	Property crime	F/M Violent crime	F/M property crime
Atlanta 74-75	31	86	.53	.84
Boston 73	47	127	.51	1.17
Chicago 74	43	85	.53	.88
Cleveland 74-75	50	73	.56	.74
Detroit 74	53	76	.49	.70
Los Angeles 74	42	110	.54	.84
Miami 73	17	41	.57	.84
Milwaukee 73	48	90	.63	.77
New Orleans 73	32	87	.50	.84
New York 74	32	62	.56	.91
Philadelphia 74	30	79	.42	.86
Pittsburgh 73	33	78	.51	.87
St. Louis 74-75	35	83	.53	.80
San Diego 73	35	127	.49	.81
San Francisco 73	57	123	.66	.91
Washington 73	23	66	.56	1.05

Sources: Law Enforcement Assistance Administration
Victimology: an international Journal. vol. 4, 1979.

A/5SAUIT VIUT.MisAT UN HATES FOR TSE UNITED STATES

1973 to 1975 BY 511 oE vICTms

Sex aná Toar	Simple	Agravated	Assault victimization ratos	Total
<hr/>				
<u>a. cla</u>				
1973	10.9	5.2		36.1
1974	10.4	5.2		15.6
1975	11.9	5.4		17.3
<hr/>				
<u>Malo</u>				
1973	19.0	15.2		34.2
1974	19.8	16.0		34.8
1975	19.5	14.1		33.6
<hr/>				

Sourcas: Lasa Enforcement Assistance AdministrAtion/

U L E ANO ASSAULT VICTIMIZATION RETES POR NOMENTN T P UNITED STATE, 1979, AY ACE, MACE

^ ETHNICI, ANO MARITAL STP TUS OE VICTIM

	<u>Eape</u>	<u>Simple Assault</u>	<u>Vi ctiRlizEt ion rato</u> <u>Agr.avated Assault</u>	<u>Tokal Assault</u>
<u>Marital Status</u>				
Never married	3.1	21.2	8.0	29.2
Mamad	0.8	6.5	2.9	r, _
Separated or divo.ced	4.7	31.5	38.6	50.1
Widowed	0.5	3.8	2.9	6. ⁷
<u>Age</u>				
12 to 15	1.6	27.0	7.1	34.1
16 to 19	4.6	27.0	11.7	32.7
20 to 24	4.7	21.7	9.7	31.4
25 to 34	2.3	14.8	6.0	20.8.
35 to 49	0.4	7.0	4.9	11.9
50 to 64	0.4	4.3	2.5	6.7
65 and oidor	0.4	2.1	0.9	3.0
<u>Rase/fthnioy</u>				
tihita	1.6	11.6	4.7	16.3
Black	1.8	14.0	10.8	24.8
Spanish origin	2.1	15.8	6.7	22.5
TOTAL	1.7	11.9	5.4	17.3

Bates are per 1000 residente age 12 and older

Occurre: Lag Enforcement Assi_stance Admiaistraton.

THE RELATION BETWEEN OFFENDER AND VICTIM
AND THE PROPORTION OF DISMISSED CASES
REGARDING TO MALE AND FEMALE VICTIMS

(The Hague - Netherlands - 1978)

	<u>Victims</u>				<u>Proportion of dismissed cases</u>	
	woman	man	percentage	percentage	woman	Man
Family	51	27	40.8	4.4	56.9	44.4
Acquaintances	45	208	36.0	34.4	46.7	37.5
Strangers	19	261	15.2	42.6	26.3	24.1
Non personal contact	9	85	7.2	13.8	31.8	31.3
Other(*)	1	27	-	4.4	100.0	25.9
<hr/>						
TOTAL	125	608	17.1	82.9	47.2	30.8

(*) In these cases the victims were policemen or public officials.

Sources: Central Bureau of Statistics.

POBLACION FEMENINA, SEGUN DELITOS
O FALTAS EN BOGOTÁ, COLOMBIA
 aro 11980

En Eoraentajes

<u>Delitos</u>	%
Contra la propiedad	35.2
contra la vida	18.3.
Drogas	23.9
Otros delitos o faltas	22.5

POBLACION FEMENINA, SEGUN DELITOS O FALTAS
ENCARCELAD..S EN SAN JOSE, COSTA RICA
 - año 1978 -

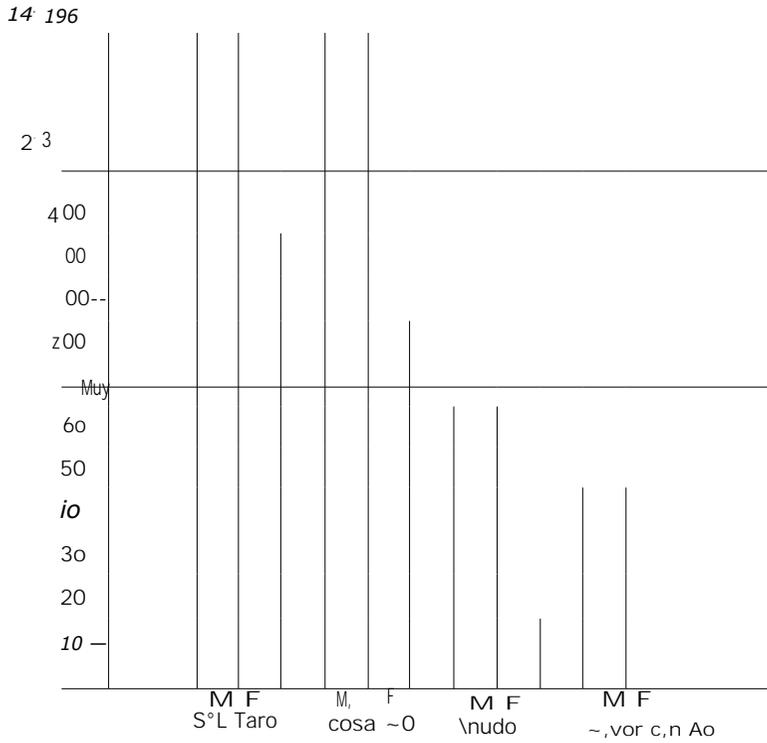
Contra la propiedad	36.6
Drogas	26.3
Contra la vida	15.8
Otros delitos y faltas	26..3

MUJERES RECLUIDAS, SEGUN TIPO DE DELITO
 O FALTA, EN PA_NA_A, RPCA. DE PANAMA
 ^- - - año 1979 -

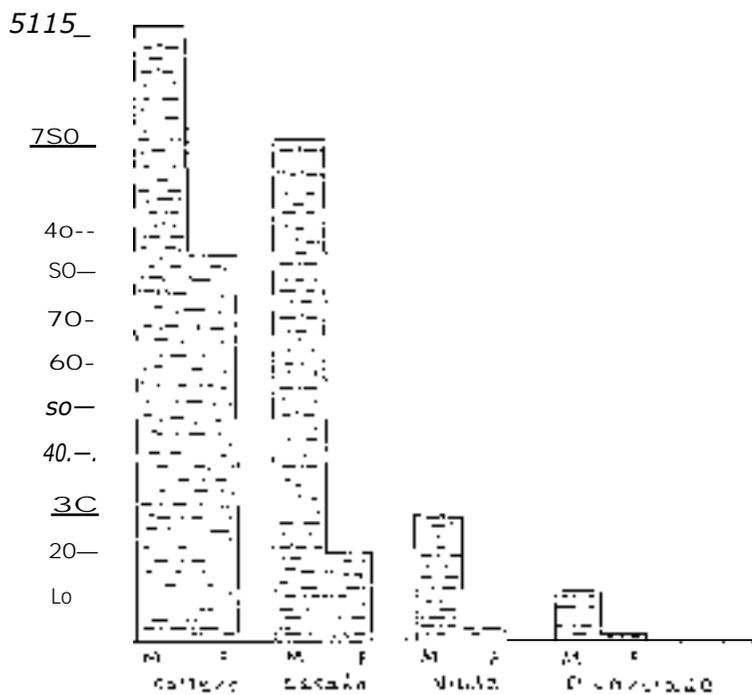
Contra la propiedad	50.0
Contra la vida	21,7
Drogas	15.2
Otros	13,0.

Fuente: Departamento de Estadística y Censo
 Estadística Judicial.

VENEZUELA: PORLACION RECLUSA TOÍAL,CLASIRCADA
 SEGUN SEXO Y ESTADO CIVIL
 AÑO 19'17



VENEZUELA ^S *POBLACION TOTAL RECLUSA*
 CONDENADA, CLASIFICADA SEGUN
 SEXO Y ESTADO CIVIL
 AÑO 1977



PROPORCION DE JEFES DE FAMILIA DENTRO Y FUERA DE LA
FUERZA DE TRABAJO SEGUN EL SEXO, 1973

Territorio	Proporción de jefes de familia que integran la fuerza de trabajo		Proporción de jefes de familia que no integran la fuerza de trabajo	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Jamaica	90,2	47,5	9,8	52,6
Trinidad y Tobago	88,5	33,1	11,6	66,9
Guyana	88,7	32,6	11,3	67,4
Barbados	85,0	46,8	15,0	53,2
Belize	93,3	28,9	6,7	71,1
Santa Lucía	88,2	42,2	11,8	57,8
Granada	89,5	46,9	10,5	53,2
San Vicente	88,6	40,2	11,4	60,0
Dominica	88,0	45,5	12,0	54,6
San Cristóbal/Nieves	86,8	42,4	13,2	57,6
Montserrat	83,4	36,6	16,6	63,4
Islas Vírgenes Británicas	92,7	46,4	7,3	53,6
Islas Caimán	86,8	35,5	13,2	64,6
Islas Turcas y Calcos	87,4	35,9	12,6	64,1
Media	89,2	42,4	10,8	57,6
Máximo	93,3	47,5	16,6	71,1
Mínimo	83,4	32,6	6,7	52,6

Fuente: Massiah Jocelin La Mujer como jefe de familia en el Caribe: Estructura familiar y condicfnsocial de la mvzrr
UNESCO, 1984, pag. 26

POBLACION FEMENINA DETENIDA Y SINDICADAS POR
DIFERENTES DELITOS EN PANAMA
1971.-1980

DELITOS TOTAL	Número 22.144	Porcentaje 100.0
Contra la Cosa Pública	1.893	8.6
Contra la Ad. de Justicia	105	0.5
Contra los Poderes de la Nación	3	0.0
Contra el Orden Público	1.48	0.7
Contra la Fe Pública	242	1.1
Contra las Buena Costumbres y el orden familiar	3.362	15.2
Contra la persona	7.608	34.4
Contra la honra	475	2.1
Contra la ProPiedad	4.546	20.6
Contra Leyes Especiales	3.341	15.1
Contra la Seguridad Pública	138	0.6
Contra la Patria	3	0.0
Contra la Libertad	87	0.4
No especificado	163	0.7

República de Panamá

MEDIANA DE SALARIO MENSUAL DE LOS EMPLEADOS
DE 15 AÑOS Y MAS SEGUN SEXO Y RAMA DE ACTIVIDAD

SEXO	SEXO	
Actividad	hombres	Mujeres
Servicios comunales, Sociales y personales.	B/.240.00	B/.120.00
Comercio al por mayor y menor, Restaurantes y Hoteles	13/.180.00	B/.180.00
Industria Manufacturera		B/.152.00
Establecimiento financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	B/.240.000	

Fuente: Márquez de Villalobos Marcela: Análisis Comparativo de las características cualitativas y cuantitativas de la Delincuencia Femenina en Panamá 1971-1980 Imp. Universidad de Panamá, 1984.

República de Panamá

ALFABETISMO DE LA POBLACION DE 10 AÑOS Y MAS SEGUN
SEXO 1980

Sexo	Alfabetos		Alfabetas		Analfabetas	
	TOTAL	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
TOTAL	1.312.941	1.125.941	100.0	187.134	100.0	
Hombres	663.060	570.958	50.7	92.102	49.2	
Mujeres	649.882	554.850	49.3	95.032	50.8	

Fuente: Márquez de Villalobos Marcela: Análisis Comparativo de las características cualitativas y cuantitativas de la Delincuencia Femenina en Panamá 1971-1980 Imp. Universidad de Panamá, 1984.

Imp.

Universidad de Panamá

